



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones
intestadas notariales en el último quinquenio

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Terrazos Aricara, Dadne Yamille (orcid.org/0009-0000-6219-6553)

Yañez Zavala, Milagros Dafne (orcid.org/0009-0003-5022-0781)

ASESOR:

Mg. Machuca Vilchez, Jorge Antonio (orcid.org/0000-0001-7001-2259)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios, a nuestras familias, por su soporte incondicional y desmedido durante el lapso de nuestra vida y sobre todo en este camino universitario. Asimismo, dedicamos esta tesis a dos personas que conocieron nuestros sueños y que hoy nos acompañan desde la eternidad.

Agradecimiento

A cada operador del derecho que proporcionó su ayuda desinteresada en la construcción de esta tesis y a nuestro docente metodológico por orientarnos de una manera didáctica y fomentar la actividad investigativa.

Declaratoria de Autenticidad del Asesor



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el último quinquenio", cuyos autores son YAÑEZ ZAVALA MILAGROS DAFNE, TERRAZOS ARICARA DADNE YAMILLE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 4.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Diciembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ DNI: 40934293 ORCID: 0000-0001-7001-2259 | Firmado electrónicamente por: MACHUCA el 20-12- 2023 19:34:28 |

Código documento Trilce: TRI - 0678263



Declaratoria de Originalidad de los Autores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, TERRAZOS ARICARA DADNE YAMILLE, YAÑEZ ZAVALA MILAGROS DAFNE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el último quinquenio", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| YAÑEZ ZAVALA MILAGROS DAFNE DNI: 73510518 ORCID: 0009-0003-5022-0781 | Firmado electrónicamente por: MYANEZZ el 21-06-2024 17:17:27 |
| TERRAZOS ARICARA DADNE YAMILLE DNI: 74757075 ORCID: 0009-0000-6219-6553 | Firmado electrónicamente por: DGUERRAA el 21-06-2024 16:31:41 |

Código documento Trilce: INV - 1625816

Índice de contenidos

| | |
|---|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | iv |
| Declaratoria de originalidad del autor | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Índice de gráficos y figuras | viii |
| Resumen | ix |
| Abstract | xi |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio | 13 |
| 3.4. Participantes | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16 |
| 3.6. Procedimiento | 17 |
| 3.7. Rigor científico | 18 |
| 3.8. Método de análisis de la información | 19 |
| 3.9. Aspectos éticos | 20 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 21 |
| V. CONCLUSIONES | 41 |
| VI. RECOMENDACIONES | 43 |
| REFERENCIAS | 44 |
| ANEXOS | 53 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i> | 13 |
| Tabla 2 <i>Proceso de selección de expertos</i> | 14 |
| Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión de los participantes</i> | 15 |
| Tabla 4 <i>Proceso de selección de la revisión documental</i> | 15 |
| Tabla 5 <i>Matriz de ficha técnica instrumental</i> | 16 |
| Tabla 6 <i>Matriz de entrevistados</i> | 19 |
| Tabla 7 <i>pregunta n.º1: resultados</i> | 21 |
| Tabla 8 <i>pregunta n.º2: resultados</i> | 23 |
| Tabla 9 <i>pregunta n.º3: resultados</i> | 25 |
| Tabla 10 <i>pregunta n.º4: resultados</i> | 27 |
| Tabla 11 <i>pregunta n.º5: resultados</i> | 28 |
| Tabla 12 <i>pregunta n.º6: resultados</i> | 30 |
| Tabla 13 <i>pregunta n.º7: resultados</i> | 32 |
| Tabla 14 <i>pregunta n.º8: resultados</i> | 34 |

Índice de gráficos y figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1 <i>Vías de tramitación de la sucesión intestada.</i> | 5 |
| Figura 2 <i>Número de notarios a nivel nacional distribuidos por sus distritos provinciales.</i> | 6 |
| Figura 3 <i>Criterios de la Vanguardia Tecnológica.</i> | 7 |
| Figura 4 <i>Cuadro comparativo respecto a trámites de sucesiones intestadas notariales.</i> | 11 |

Resumen

El otorgamiento de testamento es una práctica poco empleada dentro de los despachos notariales, debido a la usual informalidad que prevalece en nuestra sociedad; lo que acarrea que sea reducido el grupo de ciudadanos apliquen este instrumento en el Perú. En este sentido, cuando un grupo familiar sufre la pérdida de uno de sus integrantes y se considera llamado a heredar, intenta trasladar los bienes de carácter patrimonial obtenidos en vida del fallecido a su esfera jurídica, presentando una solicitud de sucesión intestada.

La sucesión intestada puede realizarse a través de dos vías: i) La vía judicial; y, ii) La vía notarial. En este último caso, tal como lo señala la Ley N°26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, a diferencia de la judicial se caracteriza por desarrollar un procedimiento célere; sin embargo, en la práctica dicha celeridad no se efectiviza del todo, puesto que al recopilar la documentación necesaria para iniciar el procedimiento o esperando la declaratoria de herederos, los grupos familiares interesados se enfrentan con contingencias de índole territorial y tecnológico, así como dilataciones en el servicio.

Es por esta razón que, el objetivo general de la presente tesis de enfoque cualitativo, de tipo aplicada, con diseño de teoría fundamentada, busca evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú. Asimismo, los objetivos específicos son los siguientes: i) Identificar las causas de la afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú; ii) Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar los trámites de sucesiones intestadas notariales; y, iii) Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado.

A efectos de llevar a cabo la investigación se ha establecido una población conformada por abogados colegiados, notarios habilitados y registradores o analistas que desempeñen sus labores en Lima y provincia, con experiencia mayor a 4 años en la rama notarial, registral o civil, a la cual se le aplicará entrevistas a profundidad semiestructurada, considerando criterios de inclusión y exclusión, por lo que la cifra de los seleccionados asciende a 6 especialistas.

De los resultados vertidos se evidenció que entre las principales causales de afectación al principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales se encuentran: i) la competencia notarial por razón de territorialidad; ii) la incongruencia en las partidas; iii) el desconocimiento del derecho sustantivo; iv) la sobrecarga laboral; v) la brecha digital o por los aspectos pecuniarios que de ello se generen.

De este modo se concluye que tras el análisis del derecho comparado, tomando en cuenta el encuadre jurídico de Costa Rica, es que se considera viable la modificatoria del Art. 38 de la LCNANC debido a que permitirá una libre competencia a los notarios brindando de este modo, la celeridad al trámite de sucesión intestada; aunado a ello, es necesario establecer plazos a cada acto que se realiza dentro procedimiento notarial, sin perjuicio de lo señalado, se evidencia que los medios tecnológicos cumplen una figura de optimización importante en la praxis notarial por lo que es necesario implementar sistemas modernos como: el uso de firmas digitales, aplicación de sistemas customer relationship management (CRM), entendida como una herramienta facilitadora de resultados, la cual optimiza la gestión en pro de los clientes a través de plantillas prediseñadas para la presentación de solicitudes de sucesiones intestadas y/o reconocimiento facial e identificación de los interesados los cuales permitan abarcar supuestos de mejora.

Palabras clave: Sucesión intestada, llamados a heredar, procedimiento célere, territorialidad, causante.

Abstract

The granting of a will is a practice rarely used within notarial offices, due to the usual informality that prevails in our society; which means that the group of citizens who apply this instrument in Peru is small. In this sense, when a family group suffers the loss of one of its members and considers itself called to inherit, it attempts to transfer the patrimonial assets obtained during the deceased's lifetime to its legal sphere, submitting a request for intestate succession.

Intestate succession can be carried out through two means: i) Judicial means; and, ii) The notarial route. In the latter case, as stated in Law No. 26662, Law of Notarial Competence in Non-Litigious Matters, unlike the judicial one, it is characterized by developing a fast procedure; However, in practice this speed is not completely effective, since when collecting the necessary documentation to start the procedure or waiting for the declaration of heirs, the interested family groups are faced with contingencies of a territorial and technological nature, as well as delays in the service.

It is for this reason that the general objective of this thesis of qualitative approach, of applied type, with a grounded theory design, seeks to evaluate the scope of impact of the principle of speed in notarial intestate succession procedures in Peru. Likewise, the specific objectives are the following: i) Identify the causes of the impact of the principle of speed in notarial intestate succession procedures due to territoriality in Peru; ii) Evaluate the feasibility of applying the use of technology to accelerate the procedures for notarial intestate successions; and, iii) Analyze the regulatory options aimed at promoting the principle of speed in notarial intestate succession procedures in comparative law.

For the purposes of carrying out the investigation, a population has been established made up of registered lawyers, qualified notaries and registrars or analysts who carry out their work in Lima and the province, with experience of more than 4 years in the notarial, registry or civil branch, to which which will be applied in-depth semi-structured interviews, considering inclusion and exclusion criteria, so the number of those selected amounts to 6 specialists.

From the results presented, it was evident that among the main causes of impact on the principle of speed in notarial intestate succession procedures are: i) notarial jurisdiction due to territoriality; ii) inconsistencies in the games; iii) ignorance

of substantive law; iv) work overload; v) the digital divide or the pecuniary aspects that are generated.

In this way, it is concluded that after the analysis of comparative law, taking into account the legal framework of Costa Rica, the modification of Art. 38 of the LCNANC is considered viable because it will allow free competition for notaries providing in this way way, the speed of the intestate succession process; In addition to this, it is necessary to establish deadlines for each act that is carried out within the notarial procedure, without prejudice to the above, it is evident that technological means fulfill an important optimization figure in notarial praxis, which is why it is necessary to implement modern systems such as: the use of digital signatures, application of customer relationship management (CRM) systems, understood as a tool that facilitates results, which optimizes management for clients through pre-designed templates for the presentation of requests for intestate successions and/or facial recognition and identification of interested parties which allow us to cover improvement assumptions.

Keywords: Intestate succession, calls to inherit, fast procedure, territoriality, deceased.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú ha existido una falta de costumbre por decidir el futuro de su patrimonio, ya que son pocas las personas que han manifestado el destino de sus bienes en vida, previniendo una futura disputa entre sus herederos, mediante el otorgamiento de testamento.

A consecuencia de ello, estos últimos se han visto obligados a recurrir a la sucesión intestada como recurso para adjudicarse la masa hereditaria, es por ello que es relevante ceñirnos a los datos informados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la cual incidió en que, el número de testamentos inscritos en SUNARP entre enero y octubre del 2022 fue de 7,812 (Siete mil ochocientos doce), siendo esta cifra minúscula comparada con las sucesiones intestadas tramitadas entre el mismo rango de tiempo, llegando a ser 131,264 (Ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro). (SUNARP, 2022). Este resultado mostró un panorama de auge de las solicitudes de sucesiones intestadas notariales (en adelante SIN), frente a la falta de aplicación del testamento.

Ante lo expuesto, Lohmann, autor peruano especialista en Derecho de Familia, indicó que la sucesión legal se produce luego del deceso de una persona que no ostenta voluntad testamentaria. (Lohmann, 1995). Es así que, la sucesión *ab intestato*, se peticiona cuando el causante no ha decidido formalizar la designación de su masa hereditaria.

En ese sentido, es necesario resaltar que existen dos formas de iniciar el trámite: i) En vía judicial (en adelante, VJ) regulado por cuerpo legal civil y ii) En vía notarial (en adelante, VN), estipulado en la Ley N° 26662, (en adelante LCNANC), teniendo este último el factor predominante de la rapidez y celeridad, desde su presentación hasta su culminación.

Ahora bien, Eisner, doctrinario argentino, definió al procedimiento célere como el modo de recabar el máximo resultado en un tiempo reducido, debido a que, esta garantía es de doble beneficio ya que, también procura aminorar el desembolso monetario que conlleva hacer dicho trámite. (Eisner, 1971). Por lo que, su afectación como tal alcanza a la demora ocasionada por cuestiones de territorialidad y por los gastos de traslado de los herederos al lugar de competencia asignada legalmente.

Sin embargo, en la práctica dentro de nuestro territorio nacional esto no se cumple, lo cual se ve reflejado en el aplazamiento generado a los herederos a causa de un requisito para dar pie a un trámite de SIN. Los herederos deben trasladarse a lugares distintos debido que éste figura como último domicilio legal del causante (en adelante, UDC), regulado en el art. 38 de LCNANC. En síntesis, ello resulta contradictorio para llevar a cabo un procedimiento optimizado, que es lo que ofrece esta vía.

En consideración a lo anterior, se investigó que existe una norma, la LCNANC, que regula los trámites de SIN, que permite su realización de manera más célere, mediante la intervención de un notario, no obstante, se evidenció que en la praxis no se efectiviza puesto que saltan a la vista contingencias que resultaron ser entorpecedoras y dilatorias, ergo, los llamados a heredar al realizar dicho trámite presentaron disconformidades en el extremo de desistir o abandonar el trámite.

En relación con lo anterior, el trabajo investigativo en cuestión presentó como problema general: ¿Cuáles son los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú? Consecuentemente, las problemáticas específicas son: i) ¿Cuáles son las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú?; ii) ¿De qué manera la deficiente aplicación de la tecnología afecta los trámites de sucesiones intestadas notariales?; y, iii) ¿De qué manera regula el derecho comparado el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales?

La tesis se justifica en explicar que debido a las afectaciones del principio de celeridad es que se ven paralizados los trámites de sucesiones intestadas en la vía notarial por los herederos, en la medida que saltan a la vista supuestos que la ley no prevé referente al inicio del trámite en cuestión, generando dilaciones indebidas ocasionadas por el requisito de procedibilidad referente al último domicilio del causante y otros de mero trámite.

Es por ello, que se buscó una alternativa de solución viable para trasladar a la esfera jurídica del heredero legal los bienes que por derecho le corresponden sin que haya contravención al principio de celeridad, por lo que resulta necesario analizar si la Ley N° 26662 deviene en insuficiente para abarcar todos los supuestos acordes a la realidad.

Es así que nos llevó a emplear el diseño de la teoría fundamentada, debido a que los antecedentes respecto al tema no nos han mostrado un paradigma teórico conciso en torno a la problemática materia de estudio por lo que con la presente investigación buscamos ajustar este cuerpo normativo en aras de computar plazos exactos referente a cada procedimiento del trámite de sucesión intestada bajo responsabilidad del Notario ante su incumplimiento, a modo de cubrir este vacío para futuros trabajos investigativos.

Por ende, el trabajo investigativo en cuestión presentó como objetivo general evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú. Asimismo, los objetivos de carácter específico fueron: i) Identificar las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú; ii) Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar los trámites de sucesiones intestadas notariales; y, iii) Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado.

Para finalizar, se formuló la siguiente hipótesis: Existen causales de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú, así como herramientas para mitigar dicha afectación.

II. MARCO TEÓRICO

Se considera que son cuatro las nociones básicas en el presente trabajo investigativo que permitirán un desarrollo óptimo de los siguientes objetivos: i) Principio de celeridad (en adelante PC); ii) Sucesiones intestadas notariales (en adelante SIN); iii) Territorialidad en el Perú (en adelante TP) y, iv) Uso de la tecnología (en adelante UT).

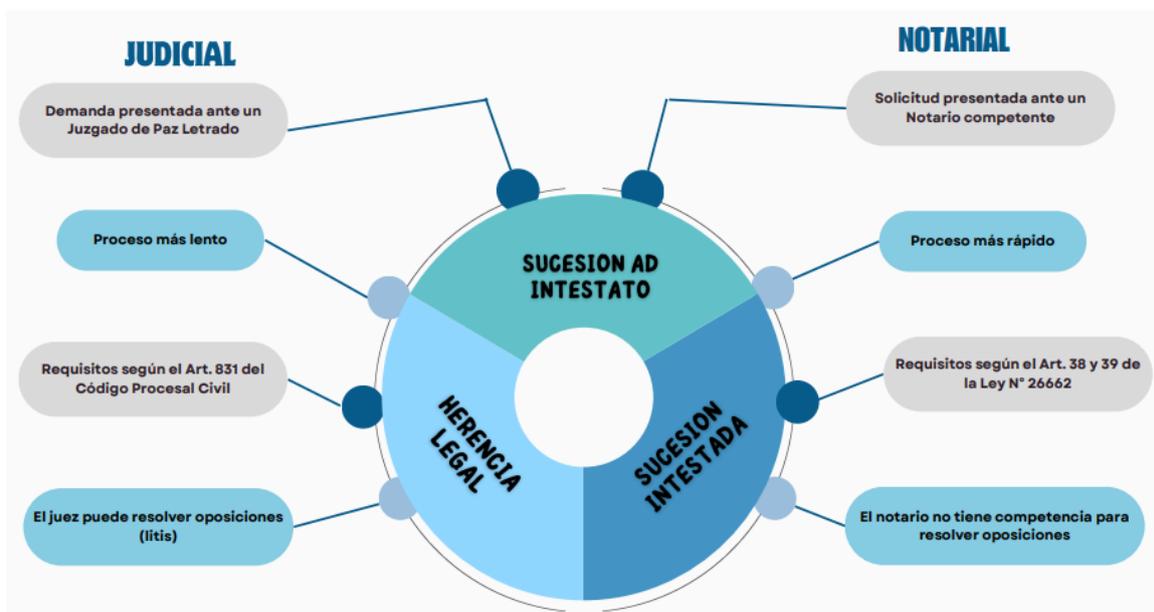
En relación con la primera noción (PC), Roca y Portillo, autoras de tesis, aluden a la rapidez con la que se acciona durante un procedimiento para obtener su eficacia jurídica, del mismo modo, se contrasta que existe reducción económica. (Roca y Portillo, 2022). Ambas tesis coinciden con lo mencionado por Céspedes, quien aterriza esta premisa en el marco notarial, aludiendo que se caracteriza por la rapidez, menor costo en el proceso y la celeridad en los plazos del procedimiento no contencioso y que además este funcionario brinda seguridad jurídica que es atribuida por el Estado. (Céspedes, 2020). Es así que se identifica como un beneficio optimizador del procedimiento, evitando así retrasos que pueden afectar el derecho expectatio de los herederos y la obtención oportuna de los efectos jurídicos de la sucesión intestada.

Respecto al segunda noción (SIN), Aguilar, reconocido doctrinario peruano en derecho de familia, indica que la sucesión intestada, es conocida doctrinariamente de diferentes maneras: i) herencia legal; ii) sucesión legal y iii) sucesión *ab intestato* que indican que no se otorgó testamento. En este sentido, esta figura jurídica no solo se emplea ante la inexistencia de un testamento, sino frente a las sucesiones mixtas, que se ejecutan cuando existiendo testamento, el testador no designó la totalidad de su patrimonio (Aguilar, 2011). En otras palabras, aunque la sucesión intestada presenta terminologías diversas, su contenido conceptual no varía.

De igual manera, cabe resaltar que la norma sucesoria permite la tramitación de las sucesiones intestadas a través de dos vías: i) Notarial, siendo que con la entrada en vigor de la LCNANC, se logró incorporar a las facultades del notario en la realización de sucesiones intestadas en aras de lograr efectos jurídicos de manera célere, ello coincide con lo expuesto por Llanos quien considera que la ley notarial, a pesar de que su vigencia se mantiene desde

antaño, sigue siendo una herramienta efectiva y optimizadora permitiendo reducir costos y dilataciones en el procedimiento no contencioso en pro de los interesados. (Llanos, 2022); y, por otro lado, ii) Judicial, es una vía que brinda un proceso que tiende a ser más dilatorio en el tiempo por las etapas procesales y por la carga procesal que tienes los despachos judiciales.

Figura 1
Vías de tramitación de la sucesión intestada



Nota: El gráfico elaborado contiene las terminologías y las vías reguladas en la normativa de la sucesión intestada, realizado por Terrazos y Yañez (2023).

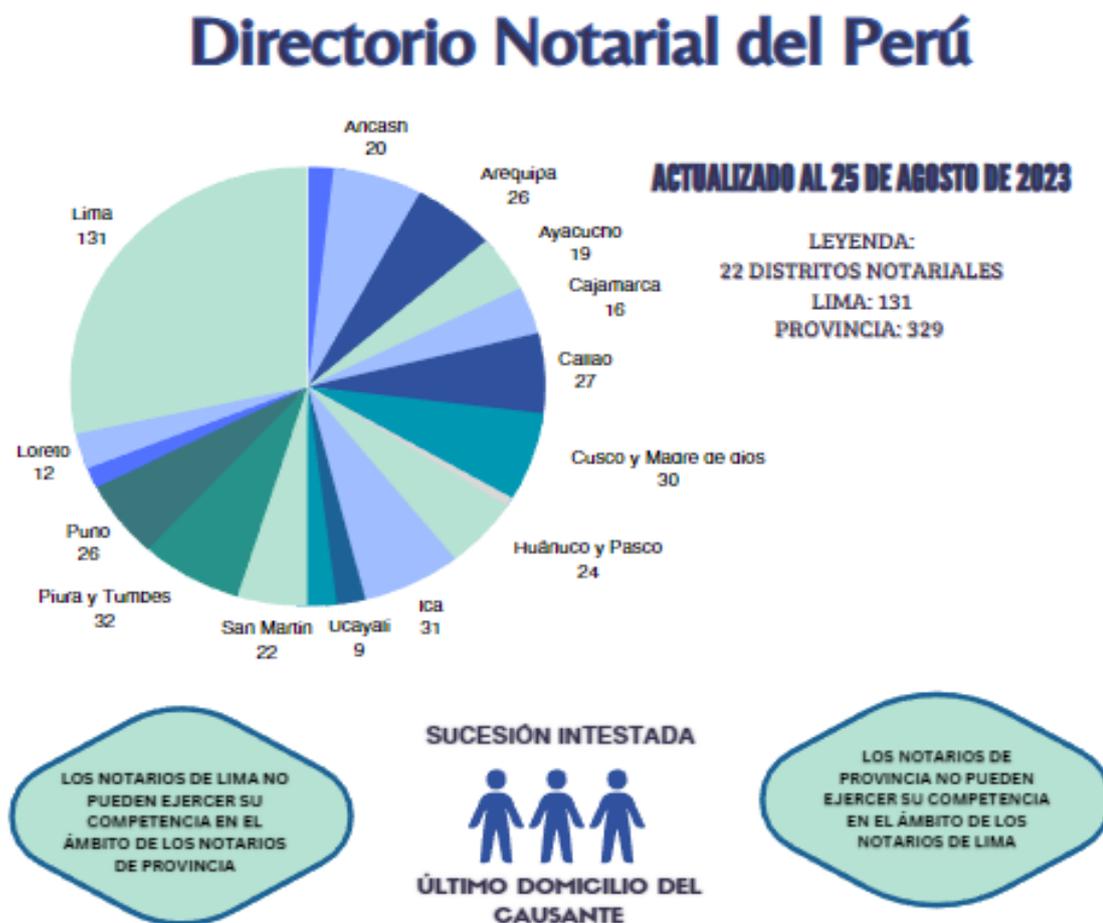
Con relación a la tercera noción (TP), Amado, tesista señala que algunos doctrinarios peruanos, manifestaron que “el notario ahora es un juez”, empero, los notarios conocen el ámbito de aplicación de sus facultades por lo que saben que la función jurisdiccional es exclusiva del sistema judicial (Amado, 2021). Asimismo, señala que las actuaciones del notario se encuentran supeditadas a la normativa y su injerencia en los procesos no contenciosos está parametrizada debido a su competencia por lo que no afecta el ámbito de jurisdicción de un juez.

Para Barragán, autor colombiano, la territorialidad organiza la ejecución de la actividad que realiza el notario y la estimación de la validez de los actos que se celebren ante él, de modo que demarcar a cada notario, a su competencia territorial, limita a que no podrá ejercerlo fuera de sus facultades establecidos

por ley. (Barragán, 1979). Ahora bien, al encontrarnos frente al deceso de una persona que dejó bienes en vida, los que se consideren herederos deben acudir al domicilio que fue considerado el último donde vivió el causante.

Figura 2

Número de notarios a nivel nacional distribuidos por sus distritos provinciales



Nota: El gráfico elaborado contiene datos reales reflejados en el portal oficial del Estado peruano, referentes al número actual de dependencias notariales en todo el territorio nacional por Terrazos y Yañez (2023).

Con relación a la cuarta noción (UT), Espinoza, manifiesta que tras la masiva modernización mundial las contingencias legales que puedan surgir podrían apoyarse en el derecho informático, conocido como *ius informática*, escenario jurídico que busca combinar dos aristas: i) el derecho; y, ii) la tecnología. Al unirse ambos elementos facilitan toda operación y/o procedimiento en beneficio de la ciudadanía y con ello aspirar a la interconectividad. (Espinoza, 2018). Es decir, el uso de los aparatos tecnológicos en la actividad notarial no es

una novedad, debido a que se viene utilizando desde sus inicios, sin embargo, en una comparativa de la realidad actual resulta esencial ir modernizando estas herramientas para un mejor resultado y favorecer a los usuarios que acuden a un despacho notarial.

En la misma línea explicativa, la Ley del Notariado en su art. 16, expresa que el notario deberá disponer de un local con base tecnológica que le facilite interconectarse con su colegio respectivo, en aras de mejorar el desarrollo de sus servicios notariales. Aunado a ello, el art. 130, refiere que se debe cumplir con la verificación de lineamientos y que estos sean óptimos para una adecuada infraestructura con características tecnológicas que permitan el mejor desarrollo notarial. (Ley N° 26002, 1992). Los notarios ya vienen aplicando pequeños adelantos respecto a las nuevas tecnologías, sin embargo, las falencias saltan a la vista cuando esta propuesta de modernización no se aplica en todas las notarías.

Figura 3

Criterios de la Vanguardia Tecnológica



Nota: El gráfico elaborado contiene las implicancias de aplicar la tecnología en los despachos notariales, por Terrazos y Yañez (2023).

Con respecto a los antecedentes a nivel nacional, se presenta lo siguiente:

Periche, señaló que la SIN resalta por ser universal, pues en ella surgen los beneficiarios de la herencia; en ese sentido, el tesista colige la figura del preterido, que es el heredero que no pudo ser incluido en la SIN. (Periche, 2022).

Esta investigación de diseño cualitativo, con un análisis documental-bibliográfico, buscó determinar si se debe o no otorgar atribuciones a los fedatarios para que mediante un PNC incluyan preteridos en la declaratoria de herederos. Es así como, señala que es viable facultarse a incluir herederos preteridos mediante dicho proceso, para resguardar que los derechos de los herederos sean cumplidos, incluidos los preteridos, de manera rápida y eficaz.

De igual manera, Angulo y Vargas, indicaron que existen dos vías para iniciar el trámite: VJ y la VN, en el caso de esta última, la solicitud debe ser dirigida ante la figura notarial teniendo en cuenta el UDC, siendo necesario la autorización de todos los herederos. (Ángulo y Vargas, 2022). Ante ello, en su investigación cuantitativa buscaron explicar según la LCNANC dónde tendría que iniciarse el trámite de SIN y arribaron como resultados que la LCNANC es limitativa por su requisito de procedibilidad.

Mientras que, Pintado, definió que la celeridad es un principio que abarca dos conceptos favorables, en primer lugar, el enfoque y finalmente la rapidez. (Pintado, 2021). El autor con su tesis cualitativa, enmarcado en la teoría fundamentada, buscó precisar si la inclusión en la VN respecto a la petición de herencia beneficiará la agilidad del trámite. Es así que, obtuvo como resultado positivo, que una persona pueda adherirse a la masa hereditaria en la VN deviene en rapidez, pertinencia, la disminución pecuniaria y del tiempo.

Por otro lado, Martínez, refirió que el notario realiza función notarial en la provincia en la que se encuentra colegiado. (Martínez, 2018). Su tesis descriptiva buscó establecer en qué dimensión la modificatoria de la LCNANC en su art. 38, respecto al último domicilio del causante como criterio de procedibilidad facultará el aumento de su injerencia por razón de territorio en los casos de SIN en el despacho de la Notaria Mónica Salvatierra en el año 2016, obteniendo que la variación del requisito en cuestión facilitará a los clientes que tramitan la sucesión legal en el despacho de la fedataria Salvatierra.

En esa misma línea explicativa, Jiménez, manifestó que, al referirnos a la celeridad, en el derecho administrativo, se evidencia la falta de contacto entre los despachos notariales y la RENIEC, cuando realicen las validaciones respecto a los datos de la persona fallecida y declarar a los herederos del patrimonio. (Jiménez, 2021). Tuvo una investigación cualitativa de tipo aplicada, la cual buscó establecer en qué sentido la carente interrelación de las entidades

públicas y despachos notariales repercuten en la excedente carga procesal, concluyendo que la inserción de medios electrónicos coadyuva a la mejora de deficiencias burocráticas, ya que permitirá entrelazar datos de los solicitantes entre RENIEC y notarías con el fin de evitar excluir a los herederos.

De otro lado, respecto a los antecedentes internacionales:

Para Aulla, tesista ecuatoriana, la sucesión legal, resalta en su país debido a que presenta elementos reales y objetivos tales como el patrimonio dejado por el causante, conocido como *de cuius*. (Aulla, 2019). El *de cuius* es un término en latín que indica: “*is de cuius hereditate agitur*”, que en español significa “aquel de cuya herencia se trata”. Su investigación se destinó a determinar la ley aplicable a las sucesiones intestadas frente a sus sistemas alternativos; de este modo, sintetizó que el derecho sucesorio interviene en tres áreas que se complementan entre sí, la familia, el patrimonio y el causante, que por lo general se regulan bajo el parámetro del UDC.

A su vez, Dillon, ecuatoriana, indica que la celeridad es entendida como la obligatoriedad que tienen los entes públicos para satisfacer los intereses de la ciudadanía, mediante los mecanismos que posean en aras de brindar resultados óptimos evitando retardos indebidos. (Dillon, 2018). Realizó una investigación cualitativa, de diseño inductivo, buscando realizar un estudio crítico legal al constructo documentario respecto a las consultas de antinomias de la normativa en un fallo judicial los cuales transgreden la normativa vigente, de este modo se busca brindar lineamientos de reducción en aras de cumplir con el PC.

Frente a las dilataciones que surgen en los actos protocolares, Koos, autora alemana, plantea como solución *the digitization of notarial tasks*, es decir, la digitalización de las tareas notariales y la figura del *cyber notary*, referida al cibernotario, de modo que se considera idóneo la implementación del desarrollo de una notaría especializada, cuya diferencia de la tradicional, se sustentaría en la calificación legal especial basada en el empleo de tecnología de seguridad de la información. (Koos, 2023). A través de su investigación buscó discutir aspectos de digitalización en curso que pueden afectar al notario en el futuro. Es así que, concluyó que la inteligencia artificial y la tecnología blockchain la cual es entendida como una herramienta matemática que busca garantizar la seguridad mediante el almacenamiento de datos casi imposible de falsificar, es así que al implementarse aportaran mejoras en el trabajo del notario.

De igual manera Van Blerk expresa que la noción de los *intestate affairs*, es decir, asuntos intestados, son el resultado de la obligación y el deber de sustento que recae solamente en la denominada *immediate nuclear family*, que traducido al español significa, familia nuclear inmediata. (Van Blerk, 2019). Ante ello, su investigación se dedicó a indicar que los antiguos egipcios destinaban una regla dentro de la ley de sucesiones, la cual obligaba a que la propiedad pase directamente a los descendientes, ello en aras de buscar la protección del patrimonio familiar siempre que se herede intestado.

Ante ello, Pedroza, tesista colombiano considera que el notario tecnológico deberá ser tratado como un experto ya que se encargará de validar y regular jurídicamente todo documento electrónico que se genere en su despacho, además, cabe resaltar que, por su formación, se constituye como la persona experta para brindar opiniones legales sobre la veracidad legal del constructo documentario de carácter electrónico. (Pedroza, 2019). Su investigación buscó determinar la importancia del notario especializado en informática para el progreso de la ciencia basadas en la globalización tecnológica. Aterrizando esta premisa, esta figura jurídica informática requiere de un fedatario informático cuya fe pública pueda aplicarse en los procesos técnicos referidos a los documentos electrónicos.

Respecto al desarrollo del derecho comparado, se tienen las siguientes investigaciones:

Arroyo, docente catedrático, señala que la normativa de Costa Rica, dentro de sus lineamientos tampoco comprime la territorialidad a los notarios, pues su actividad no contenciosa puede ser operada en todo el espacio geográfico de su país y fuera de éste sin perder su debida competencia. (Arroyo, s.f).

Asimismo, Baltar, compara el sistema jurídico de dos países; por un lado, señala que Colombia cuenta con una VN para llevar a cabo el procedimiento sucesorio, que debe ser iniciado tomando como referencia el UDC. Por otro lado, Argentina no contempla la regulación de las sucesiones intestadas notariales. (Baltar, 2018).

Figura 4

Cuadro comparativo respecto a trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado

| ITEM | PAISES | REGULACION | AÑO | TERRITORIALIDAD | VIA PROCEDIMENTAL | CELERIDAD |
|------|------------|--|--------------------------|-----------------|---------------------|-----------|
| 1 | Guatemala | Ley N° 314 | 10 de diciembre de 1946 | SI | Judicial y Notarial | SI |
| 2 | Colombia | Decreto N° 902, en concordancia con el Decreto N° 1729 | 1988 / 1989 | SI | Judicial y Notarial | SI |
| 3 | Perú | Ley N° 2666-LCNANC | 22 de septiembre de 1996 | SI | Judicial y Notarial | SI |
| 4 | Costa Rica | Código del Notariado Ley N°. 7764 | 22 de mayo de 1998 | NO | Judicial y Notarial | SI |
| 5 | Argentina | 10 de diciembre de 1946 | 2015 | NO | Judicial | NO |

Nota: La tabla elaborada contiene datos reales referentes al procedimiento de sucesiones intestadas, la celeridad y territorialidad en legislación comparada por Terrazos y Yañez (2023).

Luego de todo lo expuesto, tras la investigación doctrinaria y normativa internacional, se verificó que en el derecho comparado respecto a la SIN, existen países que comparten la estructura propia de la sucesión legal, como en Colombia; por otro lado, tenemos a Costa Rica y Guatemala, países tienen un sistema de numerus apertus. Finalmente, Argentina, que solo puede realizar sucesiones intestadas en la VJ.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

La investigación tuvo un desarrollo de tipo aplicada, puesto que se orienta a obtener una nueva información destinada a brindar alternativas de solución a atingencias prácticas. (Álvarez – Risco, 2020).

En virtud de lo mencionado, la tesis de tipo aplicada se enfocó en la aplicación de conocimientos vertidos sobre la problemática en aras de encontrar soluciones prácticas a estos problemas identificados.

3.1.2 Diseño de investigación:

La tesis per se, aplicó el método denominado “teoría fundamentada”; toda vez que utilizando un procedimiento sistemático cualitativo se buscará generar una teoría que explique la problemática materia de investigación (Hernández, 2014). En el caso que nos aboca, se tiene como objeto identificar cuáles son las contingencias existentes respecto a la afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales para dar respuesta a sus implicancias. Es menester tener en cuenta, que existen investigaciones previas en torno a la problemática de la presente tesis, sin embargo, no nos han mostrado un paradigma teórico conciso en torno a las causas y posibles soluciones de la problemática materia de estudio, por lo que se llevó a cabo un planteamiento teórico que busca cubrir este vacío.

3.2 Categorías y Sub categorías:

Tabla 1

Matriz de categorización

| Categoría de estudio | Definición conceptual | Categoría | Subcategoría | Códigos |
|--|--|---|--------------------------|----------------|
| Principio de celeridad aplicado al trámite de sucesión intestada | <i>La celeridad es entendida como la obligatoriedad que tienen los entes públicos para satisfacer los intereses de la ciudadanía brindando resultados óptimos y sin retardos.</i> | Principio de celeridad | Plazos | A.1 |
| | | | Economía procesal | A.2 |
| | | | Derecho del administrado | A.3 |
| Plazo de tramitación de la sucesión legal | <i>La sucesión legal se produce luego del deceso de una persona que no ostenta voluntad testamentaria.</i> | Sucesiones intestadas notariales | Derecho de sucesiones | B.1 |
| | | | Cómputo de plazos | B.2 |
| | | | Competencia | B.3 |
| Competencia del notario respecto a su territorialidad | <i>La territorialidad organiza la ejecución de la actividad que realiza el notario y la estimación de la validez de los actos que se celebren ante él, de modo que busca demarcar a cada notario, su competencia.</i> | Territorialidad en el Perú | Descentralización | C.1 |
| | | | Requisito de procedencia | C.2 |
| | | | Flujo notarial | C.3 |
| Vanguardia tecnológica en despachos notariales | <i>The digitization of notarial tasks, es decir, la digitalización de las tareas notariales, y la figura del cyber notary, referida al ciber notario, es idónea para el desarrollo de una notaría especializada y modernizada.</i> | Uso de la tecnología en las sucesiones intestadas notariales | Sistemas tecnológicos | D.1 |
| | | | Conectividad | D.2 |
| | | | Automatización | D.3 |

3.3 Escenario de estudio

El sustento investigativo, se realizó bajo un marco que comprende al territorio peruano, ante ello, Ramírez y Arbesú señalan que se debe precisar el escenario en el que se va focalizar la investigación, así como el modo de

abordarlo teniendo en cuenta los rasgos de los participantes y los instrumentos a utilizar (Ramírez y Arbesú, 2019).

Siendo así que se consolidó como escenario de estudio al sector privado tales como despachos notariales y estudios jurídicos en general que desempeñen labor de asesoría legal referidas a casos de sucesiones intestadas notariales.

La masa ciudadana que se estimó para el estudio investigativo fueron abogados/as colegiados/as que desempeñan sus labores en estudios jurídicos de Lima, notarios que ostenten competencia en Lima y provincia y registradores o analistas que laboren en oficinas registrales de SUNARP de Lima o provincia, teniendo cotidiano desempeño en las actividades jurídicas en cuestión a la problemática.

3.4 Participantes

El compendio de participantes radicó en precisar el grupo de personas objeto de estudio, en tal sentido Báez, indicaron que se trata de bosquejar las muestras que en teoría son idóneas para contribuir en la investigación (Báez, 2009).

Esta tesis cualitativa, tuvo como instrumento las entrevistas a profundidad, a través de las cuales la información recolectada para la elaboración será ratificada por 6 expertos en la rama notarial, registral y civil que monitoreen y conozcan casos referidos a sucesiones intestadas notariales. Su asistencia sobre aspectos legales será de gran relevancia, porque nos permitirá adentrarnos en la práctica jurídica. Asimismo, se considerará el empleo de libros y normativas legales en relación con el tema.

De este modo, es importante indicar que el sistema empleado en el trabajo investigativo fue el muestreo probabilístico o aleatorio, puesto que con ello se logró segmentar a los posibles colaboradores investigativos basado en la experiencia y conocimiento respecto al tema a analizar, es así que, se buscará trabajar según las características que nos permitirán incluir o excluir a los expertos divididos de la siguiente manera:

Tabla 2

Proceso de selección de expertos

| Crterios | Inclusión | Exclusión |
|-----------------|------------------|------------------|
|-----------------|------------------|------------------|

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| 1er Criterio de Especialidad | Letrados que presenten experiencia en la rama notarial, registral y/o civil. | Letrados que no presenten experiencia en la rama notarial, registral y/o civil. |
| 2º Criterio de Grado Académico | Abogados colegiados, notarios y registradores o analistas de Lima y provincia. | Abogados no colegiados, notarios y registradores o analistas que se encuentren inhabilitados de su función. |
| 3er Criterio de Trayectoria | Que ejerza en la rama notarial, registral y/o civil por un tiempo mayor a 4 años | Que ejerza en la rama notarial, registral y/o civil por un tiempo menor a 4 años. |

Teniendo 3 expertos en derecho notarial, registral y civil, fueron estimados para validar el trabajo investigativo per se.

Tabla 3

Criterios de inclusión y exclusión de los participantes

| Letrados, Notarios y registradores o analistas con especialidad en la rama notarial, registral y/o civil | | |
|---|--|--|
| Criterios de inclusión. | <p>Abogados colegiados con especialidad en la rama notarial, registral o civil, notarios y registradores o analistas competentes en Lima y provincia.</p> <p>Que ejerza en la rama notarial, registral y/o civil por un tiempo mayor a 4 años.</p> <p>Letrados que desempeñen labor de asesoría legal referidas a casos de sucesiones intestadas notariales.</p> | <p>Abogados no especialistas en la rama notarial, registral y/o civil, notarios y registradores o analistas inhabilitados.</p> <p>Que ejerza en la rama notarial, registral y/o civil por un tiempo menor a 4 años.</p> <p>Letrados que no desempeñen labor de asesoría legal referidas a casos de sucesiones intestadas notariales.</p> |
| | Criterios de exclusión | |

Tras la ejecución de las características que incluyen y excluyen a los expertos, la cifra de los seleccionados fue 6, los cuales se destinaron a apoyar en esta tesis sobre el tema de afectación al principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en Perú en los últimos 5 años.

Tabla 4

Proceso de selección de la revisión documental

| Criterios | Inclusión | Exclusión |
|---------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1er criterio | Desarrollados entre 2017 - | Desarrollados antes 2017 |

| | | |
|--|---|--|
| Temporalidad | 2023 | |
| 2^{do} criterio Idioma | Elaborados en un idioma español, portugués e inglés. | Elaborados en un idioma que no sean español, portugués e inglés. |
| 3^{er} criterio Territorialidad | Que se encuentren en América. | Que no se encuentren en América. |
| 4^{to} criterio Materia | Documentos relacionados a la rama notarial, registral y civil | Documentos que no relacionados a la rama notarial, registral y civil |

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección datos

En aras de recolectar datos fue de debida importancia hacer uso de instrumentos que permitieron recoger puntos relevantes en torno a la problemática. Es así que para Quecedo y Castaño la recolección de datos es entendida como el análisis que busca realizar un examen de carácter sistemático en aras de establecer las interrelaciones, y sus relaciones con el todo. (Quecedo y Castaño, 2002).

Este trabajo investigativo presentó entrevistas a profundidad, en el cual se utilizarán preguntas oportunas para la recopilación de datos en aras de obtener respuestas a nuestros objetivos; asimismo, se empleó el análisis de documentario, teniendo en cuenta las características incluyentes y excluyentes planteadas, ambos instrumentos devienen en relevante ya que permitirán obtener la solidez verificación del constructo documentario.

Tabla 5
Matriz de ficha técnica instrumental

| Aspectos clave | | Instrumento 1 | Instrumento 2 |
|-----------------------|-------------------------|---|---|
| Nombre | | Entrevista a profundidad | Análisis documentario |
| Tipo | | Semi-Estructurada | Revisión documentaria |
| Instrumento | | Guía de entrevista | Guías de revisión |
| Técnicas | Objetivo General | Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú. | Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú. |

| | | |
|------------------------------|---|--|
| Objetivo Específico | 1. Identificar las causas de la afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú. | 1. Identificar las causas de la afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú. |
| | 2. Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar el trámite de sucesiones intestadas notariales. | 2. Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar el trámite de sucesiones intestadas notariales. |
| | 3. Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado. | 3. Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado. |
| Fuente de procedencia | Propia | Propia |
| Contenido | Multidimensional 8 ítems | -- |
| Tipo de muestreo | Aleatorio | Aleatorio |
| Fiabilidad y validez | Criterio de expertos | |
| Muestra de aplicación | 6 abogados/as colegiados/as que desempeñan sus labores en estudios jurídicos de Lima, notarios que ostenten competencia en Lima y provincia y registradores o analistas que laboren en oficinas registrales de SUNARP de Lima o provincia, con experiencia mayor a 2 años, que desempeñen labor de asesoría legal referidas a casos de sucesiones intestadas notariales | |

3.6 Procedimiento

Esta tesis utilizó la revisión documentaria y las entrevistas como herramientas de recopilación de datos, usando en primer lugar la guía de revisión documentaria y finalmente la guía de entrevistas que será previamente preparada y orientada en base al tema; Ante ello para Arnau y Sala la revisión de la literatura es una etapa imprescindible dentro de cualquier trabajo investigativo, debido a que busca sustentar teórica y conceptualmente la investigación a partir de los puntos de vista vertidos por investigadores sobre el particular. (Arnau y Sala, 2020), adicionalmente a ello con referencia al otro punto en cuestión referente a las entrevistas para Lanuez y Fernández es entendida como aquel método de carácter empírico, el cual se basa en la comunicación y

acercamiento interpersonal establecida entre quien investiga y los sujetos de estudio, con el fin de dar respuestas verbales a las interrogantes vertidas respecto a la problemática. (Lanuez y Fernández, 2014).

En esta línea explicativa, al ejecutar las herramientas se realizará de la siguiente manera:

1. Cada una de las entrevistas a realizar, serán personalísimas por cada participante, teniendo como tiempo aproximado de 40 a 50 minutos para el desarrollo de este.
2. El desarrollo de la entrevista es de forma presencial, luego de una anticipada concertación y/o diálogo con el entrevistado a través de cualquier medio de comunicación para manifestar su disposición.
3. Las investigadoras serán las únicas encargadas de realizar la recolección de datos mediante canales de comunicación con el/la entrevistado/a.
4. Las entrevistas serán grabadas desde el inicio hasta la culminación, para dejar registro del desarrollo de este, en aras de ser visualizadas y/o escuchadas a posteriori.
5. Posteriormente se elaborarán archivos de Word donde se colocarán los registros electrónicos más relevantes que han sido grabados u obtenidos.
6. En ese sentido, se va a filtrar lo más relevante para lograr una imagen amplia y elaborar un minucioso análisis.
7. Finalmente, se llevará a cabo una evaluación de contenido a través de las herramientas de encriptación y clasificación.

3.7 Rigor científico

En aras de corroborar la autenticidad y efectividad de la tesis planteada, se buscó validar la guía de entrevista con los expertos con el objeto de determinar la trascendencia de los ítems y las calificaciones que cada experto le ha asignado, ante lo acotado, López, Avello, Palmero, Sánchez y Quintana, expresan que el rigor científico se plantea con el propósito de validar un instrumento de carácter científico, ello a través de fórmulas teóricas, y desde el estudio de antecedentes, mediante el análisis documental que permitirán establecer una metodología. (López, Avello, Palmero, Sánchez y Quintana, 2019).

La revisión documentaria y las entrevistas a profundidad semiestructuradas, han sido empleados en la presente investigación, éstos ostentan veracidad y confiabilidad de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión aplicados en la revisión y búsqueda de información en libros, normas legales a nivel nacional como internacional, artículos de opinión que nos aproximaron a la problemática planteada; en cuanto a las entrevistas semiestructuradas, constan de ocho (8) ítems teniendo en cuenta los objetivos tanto general como específicos, los mismos que fueron validados por 3 expertos cuyos criterios de evaluación y medición son los siguientes: i) claridad, ii) coherencia y iii) relevancia, en una escala de 1 al 4, donde (1) es un indicador de que no cumple con el criterio, (2) bajo nivel, (3) moderado nivel, y (4) alto nivel, obteniendo que los expertos califican a los ítems con un contenido de alto nivel, es decir, existe un total acuerdo entre todos los expertos por lo que el uso del instrumento de recolección de datos planteado deviene en factible.

3.8 Método de análisis de datos

Después de efectuarse el procesamiento y análisis de la información recopilada en antecedentes/tesis, artículos científicos, libros, se ha empleado el método de codificación en las entrevistas, ante ello, Escudero y Cortez, manifestaron que la codificación permite proporcionar rasgos distintivos a las personas o a los datos vertidos, es decir, la asignación de códigos contribuye a identificar a los especialistas de manera resumida (Escudero y Cortez, 2018).

Tabla 6
Matriz de entrevistados

| N° Entrevistado | Profesión | Fecha de entrevista | Duración | Peso | Codificación |
|-----------------|------------------------------|---------------------|----------|--------|--------------|
| 1. | Abogado colegiado | 05/10/23 | 12:03 | 6.1 MB | PJMJ |
| 2. | Abogado colegiado | 06/10/23 | 30:56 | 9.8 MB | VAHE |
| 3. | Notario de Lima | 03/10/23 | 18:29 | 9.2 MB | RAS |
| 4. | Notario de Lima | 03/10/23 | 14:29 | 7.4 MB | MABS |
| 5. | Notario de Nazca – Ica | 07/10/23 | 31:38 | 8.5 MB | BAVG |
| 6. | Analista registral de Tumbes | 04/10/23 | 22:47 | 8.9 MB | KMC |

3.9 Aspectos éticos

Este estudio, cumplirá con los lineamientos señalados por el Código de Ética de la casa de estudios, en aras de garantizar el respeto de los derechos de autoría y propiedad intelectual, siendo aplicados oportunamente las normas establecidas por el formato APA, de igual manera, se acatará la imparcialidad e independencia de cualquier investigación, comprometiéndose a no manipular los resultados que de ello se generen, asimismo, dar cumplimiento a los aspectos éticos que nuestra casa de estudio nos solicita como investigadoras para cuidar las opiniones vertidas y la identidad de nuestros entrevistados. Ante lo cual Álvarez expresó que se han buscado elaborar pautas y lineamientos para dirigir la elaboración de la tesis con el propósito de replicar faltas éticas y proporcionar servicios óptimos al plano investigativo aplicando garantías de respeto y justicia. (Álvarez, 2018).

Consecuentemente, cada uno de los preceptos dictados por esta casa de estudios serán analizados y validados para acreditar la veracidad y transparencia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente sección muestra los resultados que se obtuvieron producto del empleo de la guía de entrevistas, en la cual los entrevistados argumentaron en torno a las incógnitas propuestas para recaudar aportes relacionados a los objetivos planteados. La presente consta de ocho (8) tablas cada una de las cuales contiene preguntas debidamente validadas y las posturas vertidas de los seis (6) especialistas entrevistados, los mismos que se encuentran codificados.

Tabla 7

Pregunta n.º 1: resultados

1. ¿Cuáles cree usted que sean las causales de afectación del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú, en los últimos 5 años? Sustente

| | |
|-------------|--|
| RAS | En realidad, la celeridad en las sucesiones intestadas no se encuentra afectada de manera alguna. En ese sentido, los procedimientos son céleres, rápidos. Tal es así que la única manera de acortarlos sería que a partir de la publicación (de los edictos) el término legal se modifique a un plazo menor, aunque el actual lo considero razonable. |
| MABS | El trámite de sucesiones intestadas en el Perú es bastante célere en comparación a los plazos dilatados que existen en el Poder Judicial; sin embargo, si es que podemos buscar acelerar un poco más los trámites podría ser uno en el cual se incluya en la Ley N° 26662 que luego de transcurrido los 15 hábiles contados desde la última publicación, el notario tenga un plazo bajo responsabilidad, para expedir y remitir los partes notariales al Registro Público, ese plazo no existe por lo cual el notario puede a su criterio dilatar el trámite, porque no hay plazo, entonces ahí se vulnera la celeridad. |
| PJMJ | Uno de los problemas que puede existir y que causan que algunas sucesiones intestadas demoren es lo referido a la tecnología. Por otro lado, respecto al tema de la competencia notarial, la cual no es a nivel nacional sino a nivel del lugar donde la persona ha tenido su último domicilio. Esas dos figuras son las que considero que afectan la celeridad en las notarías. |
| KMC | La celeridad en las sucesiones intestadas es afectada por diferentes razones: i) desconocimiento de la parte sustantiva del derecho de los asistentes de la notaría, lo que genera que los usuarios tengan que optar por múltiples notarías para poder obtener la aceptación de la documentación y ii) desconocimiento de precedentes de observancia obligatoria por parte del personal de Registros Públicos. |
| VAHE | Existen dos factores: i) Directo: el desconocimiento de los trabajadores dentro del proceso notarial, esto conlleva que lleguen documentos incompletos; y, ii) |

Indirecto: desconocimiento de las personas o la falta de cuidado al momento de hacer los registros, a consecuencia de la carga laboral que tienen los trabajadores dentro del despacho notarial.

BAVG

El primer problema es que la Ley de asuntos no contencioso establece que el procedimiento debe ser unánime por lo que no debe haber oposiciones. Es así como los notarios realizamos las publicaciones, y si alguna persona lo cree conveniente puede acercarse y oponerse si lo considera, siendo este procedimiento paralizado por la existencia de mafias que se dedican a ello, chantajeando a los interesados y perjudicando la celeridad. Ante esa problemática, solo queda acudir a la vía judicial

Discrepancia:

Los entrevistados señalan que efectivamente existe una pluralidad de causales de afectación al principio de celeridad en trámite de sucesiones intestadas notariales siendo estas las siguientes: i) falta de empleo de la tecnología, ii) competencia territorial que tienen los notarios frente al trámite no contencioso, iii) desconocimiento de la parte sustantiva de la norma de los interesados y de los trabajadores de la notaría, iv) el retraso en los despachos notariales por la carga laboral; y, v) la conclusión del procedimiento notarial por oposiciones de terceros interesados, sin embargo, uno de los participantes considera que no hay afectación de la celeridad en los trámites de sucesiones intestadas, ya que en líneas generales el procedimiento es célere y ágil. Ello se debe a una comparación efectuada frente a los plazos que emplea el poder judicial, ya que dicho entrevistado considera que la labor que se desempeña dentro de su despacho notarial es efectiva desde el momento en que ingresa una solicitud, calificación de documentos, publicaciones, acta de protocolización y emisión de partes notariales, evitando demoras respecto a trámites de sucesiones intestadas notariales.

Coincidencia

Como producto de los aportes vertidos se destaca que los especialistas convergen en que sí se presentan diferentes causales de afectación del principio de celeridad en trámites del procedimiento notarial no contencioso, las cuales se detallan a continuación: i) La inoperancia de la tecnología, ii) Los límites competenciales por razón de territorio que tienen los notarios, iii) el desconocimiento de las partes referido a los requisitos de procedibilidad obligatoria contemplados en la norma de asuntos no contenciosos.

Interpretación

Existen causales de afectación al principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales, las cuales podríamos dividir en dos grandes rubros: i) causales objetivas: falta de empleo de la tecnología y competencia territorial que tienen los notarios frente al trámite no contencioso; y, ii) causal subjetiva: desconocimiento de la parte sustantiva de la norma de los interesados y de los trabajadores de la notaría. Las referidas causales también pueden esquematizarse en función a la oportunidad en que se presentan: i)

antes del inicio del procedimiento como la limitación notarial por territorialidad para dar pie a dicho trámite y ii) durante el procedimiento no contencioso, como la limitación notarial por territorialidad para dar pie a dicho trámite las incongruencias en las partidas, la presentación de documentos incompletos, vencidos o erróneos.

Sin perjuicio de lo señalado, el trámite notarial de sucesión legal es celeres en comparación con el que se realiza en vía judicial. En definitiva, es algo que se debe preservar ya que los procedimientos administrativos suelen por lo general desarrollarse en un menor plazo que los procesos judiciales siendo que apuntar a erradicar las causales que afectan la celeridad de aquellos lo cual permitiría que el Estado desconcentre la carga procesal que actualmente soporta el Poder Judicial.

Tabla 8

Pregunta n.º 2: resultados

| 2. ¿Considera usted que la no regulación del plazo estimado para la obtención de los efectos jurídicos es un factor de dilatación en trámites de sucesiones intestadas notariales? | |
|---|---|
| RAS | Si una sucesión se tramitará en el poder judicial le será aplicable las normas de Código Procesal Civil, siendo importante recalcar que dentro de esta norma existe la figura del abandono, sin embargo, en la sede notarial no se contempla esta figura, entonces considero que lo que podría dilatar una sucesión intestada es que no se realice el pago de los honorarios de los notarios. |
| MABS | El único plazo que no está regulado es el ya mencionado que vendría como una adición a la 26662 por lo demás, la norma si tiene plazos establecidos en la medida que, quien presenta su solicitud el notario ordinariamente tomará de 3 a 4 días para su calificación, salvo que también se busque la manera de insertar un plazo para que el personal notarial califique, lo que no se considera recomendable. |
| PJMJ | Lo que no se regula son los plazos a nivel notarial, internamente en el procedimiento que tiene que hacer cada notario, entonces por ese lado tal vez el colegio de notarios o la junta de decanos podrían emitir directivas para que todos los notarios a nivel nacional lo puedan cumplir estableciendo plazos para que así no se pueda afectar el principio de celeridad. |
| KMC | No hay un plazo establecido en sí, al analizar la ley 26662, el plazo está implícito en la norma, sin embargo, considero que debemos tener la necesidad de ser extremadamente claros porque los operadores del derecho no interpretan la norma, entonces se necesitan que exista un plazo exacto para ceñirse a ello. |

| | |
|-----------------------|--|
| VAHE | La ley debería contener una regulación más estricta, así como sucedió con la ley de desalojo notarial, puesto que contempla plazos para cada asunto, del procedimiento cosa que no se ve en una sucesión intestada, y eso permitiría que los plazos sean respetados y obtener un proceso notarial muchísimo más ventajoso. Por otro lado, yo recomendaría modificar el tema de los edictos, ya que casi nadie lee los diarios o anuncios, creo que este formato pueda ser modificado a medios de difusión masiva en base a la realidad, como un portal web. |
| BAVG | Sí, no existe un plazo para que el notario luego de realizadas las publicaciones pueda emitir parte, ello puede afectar el principio de celeridad; sin embargo, existe un problema, ya que a veces no se emiten partes por la falta de pago de los honorarios al notario, por lo que se espera la cancelación y luego se emite parte dando por culminado de esa manera el trámite de sucesión intestadas |
| Discrepancia | A la luz de lo expuesto por los entrevistados es posible señalar que para uno de los entrevistados el cómputo del plazo no deviene en causal de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales porque no existe la figura del abandono una vez que se haya ingresado el trámite en esta vía; mientras que para la mayoría de los entrevistados, el plazo a nivel notarial es un vacío legal que permite al notario emitir partes notariales a los Registros Públicos de acuerdo a su criterio, por lo que sí es un factor de dilatación, en ese sentido señalan que la norma debe gozar de más precisión como la Ley de desalojo express la misma que regula el plazo de cada procedimiento que en él se realizan, siendo esta última tomada como símil para buscar una mejora en el cómputo de plazos. |
| Coincidencia | Ante lo vertido, se converge que para la mayoría de los entrevistados no es suficiente que la norma sea interpretativa, de modo que recomiendan garantizar la correcta aplicación del plazo a través de su regulación en la LCNANC para referirse explícitamente a cada procedimiento del trámite de sucesiones intestadas notariales. |
| Interpretación | Se arriba que, si bien existe la regulación del cómputo de plazo respecto a las publicaciones de las sucesiones intestadas en el diario oficial el peruano y en uno de mayor circulación en la normativa del procedimiento no contencioso, se advierte que la norma no es específica y categórica para referirse a los plazos de cada procedimiento, ante ello, una añadidura a la ley 26662 es recomendable para parametrizar cada plazo de los actos procedimentales que son propios de la sucesión intestada desde la calificación documentaria hasta la emisión de los partes a Registros Públicos, teniendo como factor predominante un plazo obligatorio bajo responsabilidad de cada notario de |

excederse, ya sea por carga laboral o por negligencia, a efectos de ser sancionados por el Colegio correspondiente ante tal incumplimiento.

Tabla 9

Pregunta n.º 3: resultados

3. ¿Cree usted que la competencia territorial que tienen los notarios es un factor de vulneración del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú? Explique de qué manera.

| | |
|-------------|--|
| RAS | No lo veo como algo grave, finalmente todos los interesados están en las mismas condiciones con relación a una competencia notarial por ubicación del oficio notarial. |
| MABS | No abona en favor del principio de celeridad, el hecho que se abra esa competencia no haría que una persona que está en Piura que ya pueda hacerlo en Arequipa, salvo y en lo cual estoy bastante de acuerdo, los casos aquellos que existirán sin duda, pero no son la mayoría en los cuales el causante vivía en un domicilio distinto al de sus herederos o aquellos que tienen vocación hereditaria, en esos casos, probablemente sí se afectaría el principio de celeridad. |
| PJMJ | Sí deben tener una competencia a nivel nacional porque la tecnología ya está muy avanzada, entonces si una persona fallece en Arequipa, qué es lo que el notario va a pedir, los mismos requisitos que piden ahora, entonces cuál sería el sentido de esa norma; hay supuestos en que los familiares se encuentran en otro lugar que no sea el último domicilio de la persona y ahí se ve claramente que existen dilaciones. |
| KMC | Sí, se limita el caso de la persona que no vive en el último domicilio del causante, entonces como esta es una norma que se ha regulado hace tiempo no se encuentra acorde a los cambios, antes del 2012 no existía un índice nacional de sucesiones intestadas no permitiendo hacer la búsqueda de registros en el sistema para la que ahora permite ver si una sucesión intestada está en lima o provincia, entonces la norma hoy en día está creada pensando que no existe aún el índice para clasificación donde aparecen todas las sucesiones , creado con el fin de que las sucesiones intestadas se hagan en cualquier lado, para evitar la duplicidad. |
| VAHE | No, ello es un elemento que permite la celeridad, y que a su vez permite una protección del derecho, yo lo único que modifica es la del lugar de su última residencia, y hacer énfasis en ello, y aclarar para que se aduce último domicilio, como domiciliado o no domiciliado, se debe considerar que al aplicar ello uno de los herederos podría irse a provincia y solicitar sucesión ahí en |

base a la mala fe y nadie se enterara, siendo este un factor predominante para la celeridad.

BAVG

No, porque se rige siempre por competencia, considero que se encuentra bien regulado, la solicitud se debe presentar teniendo en cuenta el último domicilio legal del fenecido, se realiza las publicaciones en los dos diarios correspondientes, por haber tenido su domicilio en ese lugar, para que las personas que tengan interés se apersonen en el proceso ya que ahí se encuentran sus bienes, si se realizaría ante cualquier notario del Perú correrías el riesgo que alguna persona con interés no conozca la existencia del proceso, existiendo riesgo de no publicidad, ante ello, discrepo un poco, salvo que modificando la norma se utilizara otro criterio de publicación que si pueda ser conocido a nivel nacional, alejándonos un poco de los diarios.

Discrepancia

De acuerdo con las opiniones vertidas por los especialistas, para dos de los entrevistados la competencia notarial si representa una causal de afectación al principio de celeridad en sucesiones intestadas notariales, ya que inicialmente, el sentido de otorgarle competencia a cada notario para conocer las sucesiones intestadas fue para evitar duplicidad de solicitudes, sin embargo con la nueva herramienta denominada índice de sucesiones intestadas notariales que permite identificar cuántas y en qué lugares se han realizado sucesiones intestadas notariales, se podría evitar esta reincidencia; sin embargo, para la mayoría de entrevistados la manera en cómo se viene regulando este requisito de procedibilidad no genera vulneración ya que, por lo general, los herederos se encuentran en el mismo lugar donde tuvo su último domicilio el causante.

Coincidencia

Gran parte de los especialistas concuerdan en que existen supuestos en los que los que tienen vocación sucesoria se encuentren en una ubicación geográfica distinta al que ostentaba el causante legalmente, frente a los cuales la competencia notarial si deviene en causal de afectación al principio de celeridad antes de dar inicio al trámite sucesorio notarial.

Interpretación

Se resalta que el fomento de la ampliación de la competencia del notario al territorio nacional sin tener límites competenciales sería un factor importante a considerar como modificatoria, lo que beneficiaría a los interesados, porque podrán tener inmediatez dentro del despacho notarial en aras de obtener la declaratoria de herederos, ello aunado con la implementación de los medios electrónicos y con la invención de plataformas virtuales que permitan hacer presentaciones online lo cual aportaría celeridad desde el inicio del trámite

Tabla 10*Pregunta n.º 4: resultados*

4. ¿Cree usted que el requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta el último domicilio del causante, dilata el trámite de sucesiones intestadas notariales en el Perú? Fundamente su respuesta.

| | |
|---------------------|---|
| RAS | Sí, desde el momento que yo puedo entrar a una computadora y presentar una solicitud en cuestión de minutos en el poder judicial versus tener que llevar los documentos a la notaría competente del último domicilio del causante, ya hay una dilación por pequeña que sea, siempre la vía electrónica va ser mucho más rápida, pero es más impersonal. |
| MABS | No, yo creo que no, salvo aquel supuesto de la respuesta anterior, es decir cuando los herederos o el heredero se encuentre en un domicilio distinto al último de su causante y tenga que trasladarse a hacer la solicitud por un tema de competencia, en esos casos si se puede afectar el principio de celeridad. |
| PJMJ | Sí, poniendo como ejemplo, la Comunidad Europea te permite dar inicio al procedimiento no contencioso, ya sea el último domicilio legal del fallecido o en donde se encuentre su patrimonio, entonces vemos que no necesariamente se hace en el lugar del último domicilio del causante sino ya vemos ejemplos a nivel internacional de que se puede hacer de manera indistinta y que vienen siendo efectivas. |
| KMC | Sí se dilata el trámite, además llegar a reducir el trámite de sucesión intestada, puede ser que yo no pueda hacerlo rápido, teniendo una demora al trasladarme y a la vez subsanar algún documento dentro del trámite, estando en el traslado constante va a traer una dilatación en el procedimiento. |
| VAHE | No, puesto que se debería hacer la sucesión en el lugar donde vive la persona, y no en el lugar donde falleció, yo si estoy de acuerdo con el requisito de procedibilidad pues no afecta el trámite ya que es un mecanismo de seguridad para los herederos. |
| BAVG | Si, lo he vivido, hay personas que por ejemplo cuando los herederos se encuentran en lima y del fallecido en nazca, o fuera de Perú, siendo esto más común, nos encontramos obligarnos a solicitar la sucesión en el último lugar donde vivió el causante, ello si dificulta bastante el trámite ya que deben acudir a poderes y otro tipo de actos que permitan al usuario solicitar la sucesión intestada, refiriéndonos al inicio del trámite. |
| Discrepancia | La minoría de entrevistados señalan que este requisito de procedibilidad por regla general no afecta la celeridad, y que por el contrario ayudaría mucho si se precisara a qué hace referencia el último domicilio del causante; no |

obstante, la mayoría de especialistas señalan que la demora parte desde el inicio del trámite cuando los herederos adicionalmente al traslado, tengan que acudir nuevamente a subsanar documentos caducados, ingresar documentos faltantes, o en los casos extremos de que tengan que acudir a otras formas, como las representaciones lo cual implica otorgar poder por escritura pública, cubrir los gastos que de ello surjan y esperar la calificación de Registros Públicos para emitir la inscripción del acto.

Coincidencia Gran parte de los entrevistados convergen en que el requisito de procedibilidad del último domicilio del causante bajo el supuesto de que los llamados a heredar se encuentren en un lugar distinto, no se encuentra contemplado en la normativa, por lo que el traslado para iniciar con la presentación de la solicitud a una notaría competente representa un retraso y gastos adicionales afectando de esta manera la celeridad desde antes de iniciar el procedimiento per se.

Interpretación Se arriba que la Ley 26662 al ser una normativa que entró en vigencia en 1996, en la actualidad no se encuentra acorde a los cambios y a los distintos supuestos que van surgiendo, por lo que sería óptimo abarcar mejoras en pro de la celeridad desde el inicio del trámite, contemplando una competencia a nivel nacional para abarcar atingencias relacionadas al traslado de los solicitantes los cuales se encuentran en territorios diferentes al último domicilio del causante, supuesto que no fue considerado porque no representaba un número significativo al momento de la entrada en vigor de la ley, sin perjuicio de ello, los requisitos de procedibilidad seguirán siendo los mismos y con la asistencia de la tolerancia de los medios tecnológicos existentes

TABLA 11

Pregunta n.º 5: resultados

5. ¿Cree usted que todas las notarías cuentan con un sistema tecnológico adecuado para brindar sus servicios? Sustente su respuesta.

| | |
|-------------|--|
| RAS | No, algunos tienen programas más desarrollados que otros, el cosmo notarial de las provincias en el Perú no se puede comparar por completo con las posibilidades que tiene una notaría en Lima. |
| MABS | La mayoría hoy en día de notarías en el Perú sí tienen un nivel adecuado tecnológico para atender los servicios notariales, y esto por qué, porque la ley lo exige, el D.L 1049, prevé como requisitos para los notarios que cuenten con infraestructura tecnológica, es un tema de obligatoriedad legal, entonces hoy en día un notario para ser tal necesita cumplirlo, de tal manera que si no todas, |

la mayoría de las notarías en el Perú si cuentan con una infraestructura tecnológica.

- PJMJ** Las notarías tienen la obligación por ley, a partir ya desde el año 2013 si mal no recuerdo, de que tienen que tener un sistema de conexión con RENIEC para que hagan la comparación biométrica entonces a partir de esa fecha la tecnología a nivel notarial ha cambiado pero eso lo vemos a nivel de Lima, de departamentos que tienen conexión a RENIEC, pero hay aún notarías de provincia por ejemplo en Tembladera que es un distrito de Cajamarca que no tienen todavía esas tecnologías, entonces hay notarías que les falta tener una tecnología de vanguardia.
- KMC** Sí tienen, hay notarías que contratan sistemas más avanzados como identificación biométrica y hasta facial, ahora el notario cuenta con el Sid Sunarp que gracias a Sunarp presentó una modernización tremenda permitiendo que no se adulteren los documentos, pudiendo el notario emitir los partes notariales, entonces tras el compromiso de las notarías si cuentan con herramientas que sí permiten agilizar los trámites que puedan identificar a las personas que acuden a su notaría.
- VAHE** No, existen tres tipos de notarías, la notaría cuyo notario decide competir y cuenta con muy buenos estándares, las tradicionales que se limitan un poco y son ajenas a la tecnología y las notarías que no les interesa nada, no cuentan con infraestructura o tecnología adecuadas, hoy por hoy el desarrollo de un CRM, es una gran herramienta, considero que el notario está aún poco limitado en el uso de la tecnología dentro de sus funciones, una legalización de firma digital es un utopía en nuestro país pues las herramientas tecnológicas deben ser una pieza fundamental.
- BAVG** No, pero sí un gran porcentaje, en el sistema notarial se han diseñado mecanismos para informar que instrumentos se dan en las notarías, centralizando nuestra información, de todos los notarios un 3% son los que tienen dificultades y problemas informáticos porque la mayoría nos encontramos en la posibilidad de brindar mejores servicios, hay muchas cosas pendientes que son el futuro del notariado por ejemplo la implementación de las firmas digitales y electrónicas, que ayudaría a que el servicio sea más rápido.
- Discrepancia** Uno de los especialistas afirma que en la actualidad las notarías implementan medios electrónicos que facilitan el desarrollo de sus funciones, así como la utilización de Sid Sunarp para hacer más ágil la entrega de actuados a registros públicos, siendo ésta ideal para evitar adulteraciones en documentos y brindar seguridad a los procedimientos que ante el registro se presenten; sin embargo, para la mayoría de entrevistados aducen que hay notarios que no

terminan de emplear esta tecnología en sus cosmos notariales esto debido al gasto pecuniario que conlleva.

Coincidencia La mayoría de los entrevistados concluyen que en la praxis existe gran cantidad de notarías que no cuentan con la tecnología de vanguardia, siendo esto ocasionado por la brecha digital y por aspectos pecuniarios, aunado a ello resaltan que el otro porcentaje de notarías que cumplen con esta modernidad se debe a la obligatoriedad de la norma, siendo esto de carácter fundamental para brindar servicios notariales.

Interpretación Se evidencia que el mercado notarial es diverso, ante ello, el mercado notarial es diverso, hay notarías que nos revelan un panorama con brecha digital y desinterés por parte de los propios despachos notariales, ya sea por desconocimiento del manejo de medios tecnológicos o porque consideran que es un gasto innecesario para el desarrollo de sus actividades grandes y la otra cara de la moneda, nos refleja a un porcentaje de notarías que por la demanda que tienen, o por encontrarse en competencia una con otra, buscan brindar los mejores servicios empleando medios tecnológicos óptimos.

Tabla 12

Pregunta n.º 6: resultados

6. En su opinión, ¿Considera que las herramientas tecnológicas que se utilizan en las notarías (notarius, signo, e Signa Box, etc.) son suficientes para acelerar el trámite de sucesiones intestadas en el Perú? ¿Qué otras alternativas de solución recomendarían?

RAS No, porque esos sistemas desde mi opinión son sistemas de registro de tráfico de documentos, de kardex, yo no creo que ninguno de esos programas haga que el procedimiento sea más rápido. Esto requiere una calificación humana que no está estandarizada, una sucesión intestada en vía judicial puede presentarse una demanda por la vía electrónica, cosa que la vía notarial no lo tenía y era una carencia que tiene esta vía.

MABS Sí, porque desde el punto de vista operativo, no hay mayor rigor tecnológico requerido, de tal manera de que cualquier sistema interno de una notaría le va servir definitivamente para poder tramitar una sucesión intestada, sin embargo, lamentablemente las normas vigentes no permiten contar con un documento notarial electrónico de tal manera que si podemos tener un documento notarial electrónico, sería por supuesto interesante, la pandemia nos ha enseñado efectivamente que, el uso de la firma digital ha funcionado bien, a mi juicio debería implementarse paulatinamente.

PJMJ Sí, son herramientas tecnológicas que coadyuvan al proceso de sucesión intestada pero, creo que no es suficiente, deberían existir otras

herramientas como las publicaciones online que toda persona tranquilamente entra a una página de internet, y verifica que se esté llevando algún tipo de sucesión intestada en alguna notaría, el colegio de notarios de Lima tiene toda la información que los notarios realizan de manera mensual, entonces tranquilamente se crea una página del Estado y se verifica si es que alguna persona tiene una sucesión intestada inscrita o en proceso.

KMC

Se podría mejorar para que no exista adulteración, cada escritura debe tener un código, en términos generales es positivo y ha existido un gran avance, con respecto a las solicitudes electrónicas, existiría un problema en la implementación, así como el análisis de la persona, siendo dificultoso para el notario y para el Colegio de Notarios procurando la seguridad para el trámite, un ejemplo claro de ello son las SARS donde se desplaza al notario, usando la firma notarial identificando a la persona solamente con la firma digital con una contraseña.

VAHE

Yo sí propondría la utilización de sistemas de automatización como la implementación del CRM, que llenando datos del cliente, arroje una plantilla de diferentes actos, ahorrando tiempo, porque el notario tendría veracidad de los datos, ante ello nos encontramos en vanguardia tecnológica, Sin embargo, nuestra población no está lista para realizar una solicitud de manera digital, puesto que existen conflictos familiares, hackers, entre otras, por ser un proceso muy complicado, no obstante sería una idea genial, como hoy en día se realizan las constituciones en línea.

BAVG

El derecho notarial tiene un tema de forma para darle seguridad al proceso, el papel notarial tiene un número de serie, y otros seguros que permiten identificar de qué notaría salen, para este tiempo siento que las firmas, los sellos y el papel notarial son útiles porque existe el control por parte del Colegio de Notarios respecto a cada papel que se utiliza puesto que tiene un código correlativo de seguridad sellado y controlado, seguramente en un futuro ello se irá cambiando pero considero que debe ser cuidando la seguridad.

Discrepancia

Con relación a las herramientas tecnológicas en cuestión, un experto afirma que estos sistemas operativos tienen una finalidad de control y registro de los trámites que ingresan a los despachos notariales, más no de calificación, mientras que otro entrevistado considera que estos sistemas ya mencionados son suficientes para acelerar los trámites de sucesiones intestadas notariales puesto que no se requiere de un mayor rigor tecnológico; sin perjuicio de ello otro experto señaló que la manera tradicional, como se viene desarrollando la labor notarial, es decir documentos en soporte papel, para llevar a cabo el trámite en cuestión es

suficiente porque garantiza la seguridad jurídica de los actuados. No obstante, un grupo significativo de expertos afirman que sí sería bueno aportar en la mejora y rapidez de este proceso no contencioso haciendo uso de otras herramientas tecnológicas tales como CRMS, protegiendo la seguridad y la no adulteración de documentos notariales sin eliminar los sellos y códigos de seguridad, a su vez se hizo énfasis en la gran utilidad que brindó la implementación de Sid Sunarp, herramienta creada por registro públicos que permite al notario presentar de manera electrónica todos los actuados al sistema registral.

Coincidencia Todos los expertos coinciden que deben existir múltiples mejoras tecnológicas respecto a la tramitación de sucesiones intestadas notariales en pro de la celeridad, tales como: i) documentos notariales electrónicos haciendo uso de sistemas CRMS para optimizar los servicios que brinda cada notaría, ii) publicaciones de los edictos vía online, iii) implementación de firmas digitales; y, iv) publicaciones online a través de páginas web del estado.

Interpretación Se evidencia que las herramientas tecnológicas empleadas en la actualidad por los despachos notariales no son suficientes, es por ello que, puede mejorarse en pro de los usuarios, pudiendo el Colegio de Notarios y/o las notarías implementar herramientas que optimicen y brinden seguridad jurídica a los interesados, guardando un orden de identificación, así como el desarrollo de sistemas internos como CRMS que cumplan un rol mecánico como apoyo al calificador notarial para acelerar los trámites de sucesiones intestadas notariales.

Tabla 13

Pregunta n.º 7: resultados

7. En Costa Rica, la competencia notarial no está demarcada por su territorialidad. ¿Usted cree que este impulso de carácter notarial sea un factor de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales?

RAS Sí, ya que no encuentro ninguna buena razón para que sea competente el Notario del último domicilio del causante sobre todo, porque a veces el último domicilio del causante no está muy claro porque hay gente, domicilios alternativos y esto se agrava cuando los domicilios alternativos son en el Perú y en el extranjero, hay gente que tiene una vida hecha en el Perú y de pronto se enferma y permanece en otro país un año y a pesar de tener una vida hecha y su patrimonio aquí en el Perú, si ya pasó más de 183 días fuera del Perú ya no califica como domicilio.

- MABS** No, solo podría ser para el caso aquel, que ya lo hemos comentado en las primeras respuestas, en que los interesados se encuentren en un espacio geográfico distinto al del último domicilio del fenecido y por tanto tengan que desplazarse.
- PJMJ** Sí, es uno de los pocos países de Latinoamérica que tiene esa competencia, en América del Sur ningún país tiene ese tipo de competencia, entonces considero que es un avance para que se pueda dar una mejor atención a las personas que desean hacer una sucesión intestada, el Perú debería tenerlo, pero a la par debe hacer uso de las herramientas tecnológicas.
- KMC** Si, el eliminar la territorialidad para llevar a cabo este trámite ayuda a que un proceso sea más célere a que una subsanación sea más rápida, se aminoren los costos económicos de traslado, pese a existir soluciones como otorgar un poder, sin embargo, genera más gastos a quien inicia el trámite
- VAHE** No, ya que somos países muy distintos, Perú es más grande, la extensión territorial es diferente, si se quita la restricción los notarios solo de capital van a concentrar la carga y dispuestos a invertir en su despacho, entonces, si ahora no se dan abasto teniendo mayor concentración de personal va a generar una concentración laboral más grande, si se quita esa restricción que va de la mano con el territorio considero que va a ser un caos.
- BAVG** Costa Rica es un país muy pequeño, no es como Perú, si se permitiera, todas las notarías grandes con mucho poder abarcarían todo el mercado matando las pequeñas notarías, viéndose obligados a cerrar pues el notario no recibe dinero del estado, siendo esto si una afectación, yo creo que la solución sería que se les otorguen las herramientas tecnológicas respetando la competencia para darle solución a las personas que se encuentren fuera.
- Discrepancia** Según el criterio de dos expertos no es idóneo el impulso notarial, por lo que no deviene en favorable, toda vez que se tratan de países con una diferencia abismal de número de habitantes y de espacio geográfico, asimismo si se elimina la territorialidad, las notarías grandes con mucho poder abarcaría el mercado notarial ocasionando consecuencias colaterales como el cierre de despachos notariales en provincias o dentro de lima, las cuales se consideran más pequeñas; por otro lado, para tres expertos esta iniciativa resulta interesante y contribuye a la celeridad del trámite de sucesiones, ya que promueve una ampliación al acceso de los notarios de libre elección, así como la reducción de los montos pecuniarios que se evitaría con los desplazamientos; mientras que para un solo experto, este impulso sólo ayudaría en el supuesto en que los interesados se encuentren en un lugar distinto al del último domicilio del causante.
- Coincidencia** Los entrevistados coinciden en que eliminar la barrera competencial de los notarios tomando en cuenta la legislación planteada sería un reto pero que, a

la vez, todo cambió en favor de los ciudadanos e interesados en la sucesión será en pro de los efectos jurídicos que buscan adquirir los herederos.

Interpretación Se considera beneficioso aplicar el análisis del derecho comparado y comprobar, tomando como referencia el sistema notarial de otra legislación, si es factible la modificatoria de la ley 26662 respecto a la demarcación territorial que ostentan los notarios, permitiendo cubrir supuestos acorde a la actual realidad, ante ello se prevé que es factible la aplicación de directrices relacionadas a que el interesado en heredar pueda solicitar la sucesión intestada en cualquier despacho notarial del territorio peruano independientemente del último domicilio del causante ello en favor al principio de la celeridad sobre el trámite en cuestión.

Tabla 14

Pregunta n.º 8: resultados

8. ¿Considera que se debe promover la modificación del Art. 38 de la Ley N° 26662 respecto a la competencia notarial? ¿Conoce de prácticas en otros países que resulten un sustento óptimo para ello?

| | |
|-------------|--|
| RAS | Sí, todo es perfectible, pero no solo para sucesiones intestadas, para hacer un trámite de prescripción adquisitiva de un inmueble ocurre lo mismo, el inmueble tiene que estar ubicado en la localidad del notario, para constituir un patrimonio familiar, pero sin embargo para rectificar partidas no sucede lo mismo. |
| MABS | No, porque el caso aquel en el que se afecte la celeridad de alguna manera porque tenga que desplazarse el heredero a la notaría competente del último domicilio serán casos menores, los hay por supuesto, pero yo creo que no; lo que sí propondría, es que más bien se modifique la ley 26662 y se otorgue un plazo al notario para que expida y remita los partes notariales a la SUNARP, ese plazo no existe en estos momentos. |
| PJMJ | Sí, definitivamente sería un avance para el Perú que se modifique esa norma para que las atenciones sean rápidas, eso ayudaría bastante y sería un beneficio económico tanto para las personas como para las mismas notarías. |
| KMC | Sí debe haber una modificación, el cambio a las normas como el índice integral de sucesiones intestadas y tomando en cuenta la modernización de las normas creo que podría ser una opción a que el trámite sea más célere, es decir, que haya una correcta publicidad, teniendo múltiples consecuencias positivas, lo que conlleva a muchos otros beneficios. |
| VAHE | Más que una modificación, estaría de acuerdo en que se emita una directriz que regule condiciones, establecer a qué se le llama el último domicilio, es decir definir concretamente a que se refiere ello, como el último lugar donde |

viví, el en que permanecí 184 días según la norma tributaria o el que figura en el DNI. como aporte o acotación mas no modificar la ley.

- BAVG** Podría hacerse un ajuste en la norma pero también el tema de las publicaciones, entonces tendría que ser una modificación no solamente en el art 38 de la ley sino también en las publicaciones porque recuerden que existe la posibilidad de oponerse, se evidencia que efectivamente hay un problema grande en oposiciones lo que generaría, viendo también que la oposición tendría que ser un poco más sencilla por medios tecnológicos o vías móviles guardando siempre dos cosas la celeridad y la seguridad jurídica.
- Discrepancia** Ante la interrogante planteada expertos como RAS, PJMJ, BAVG y KMC afirman que sería positivo realizar la modificación del artículo 38 respecto al último domicilio del causante trayendo consigo beneficios para el solicitante, sin embargo expertos como VAHE afirma que sería mejor hacer énfasis a que se entienda por domicilio y ajustar la interpretación de esa palabra dentro de la norma y finalmente expertos como MABS afirman que para ellos no sería un problema sin embargo, no niegan que para casos específicos como personas que vivan en el extranjero si sería una mejora sustancial
- Coincidencia** Gran parte de los entrevistados convergen en que al existir total o parcialmente una modificación del articulado 38 aportaría favorablemente a todos los supuestos que implica iniciar una sucesión intestada, sobre todo aquellos casos en los que el solicitante se encuentre fuera del territorio competencial, aunado a ello promoviendo y salvaguardando la seguridad jurídica de los interesados y del procedimiento.
- Interpretación** Se evidencia que debe existir una modificatoria en la norma no solamente del artículo 38 respecto al último domicilio del causante, sino también hacer énfasis en reducir el plazo establecido para las publicaciones y oposiciones que se llevan a cabo dentro del procedimiento las cuales generan retrasos, así como la añadidura a la norma para regular un plazo estimado a la actividad notarial para remitir los partes a SUNARP, del mismo modo, especificar a qué se entiende por domicilio para dar pie al trámite sucesorio notarial.
-

Discusiones:

El análisis de los resultados respecto a las preguntas aplicadas han brindado respuesta a nuestro problema general: ¿Cuáles son las causales de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú?, y a nuestros problemas específicos: ¿Cuáles son las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú?, ¿De qué manera la deficiente aplicación de la tecnología afecta el trámite de sucesiones intestadas notariales?, ¿De qué manera regula el derecho comparado el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales?. Con ello, podemos ver un panorama de aproximación a nuestros objetivos con posturas más actualizadas referente a los trámites de sucesiones intestadas notariales y las causales de afectación del principio de celeridad que abarcan: i) la competencia notarial por temas de territorialidad; ii) la no regulación del cómputo de plazos; y iii) la inoperancia de la tecnología en los despachos notariales.

El primer abordaje de la discusión se da en base a identificar cuáles son las causales de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales. Ante ello, los hallazgos nos muestran que, en la práctica la celeridad que caracteriza teóricamente a la vía notarial no se efectiviza del todo, debido a que existen dilaciones que afectan este principio previo al inicio del trámite y durante el procedimiento del mismo. Esta premisa difiere de lo mencionado por Céspedes, quien mantiene una postura dogmática en el cual señala que la vía notarial se caracteriza por la rapidez, menor costo en el proceso y la celeridad en los plazos del procedimiento no contencioso. (Céspedes, 2020).

En conclusión, la finalidad de tramitar una sucesión intestada en la vía notarial es obtener los efectos jurídicos en un tiempo reducido, sin embargo, se evidencia que en la praxis notarial existen causales que afectan la celeridad por factores intrínsecos y extrínsecos al notario, tales como: i) la limitación notarial por territorialidad para dar pie a dicho trámite; ii) las incongruencias en las partidas; iii) la presentación de documentos incompletos, vencidos o erróneos por desconocimiento del derecho sustantivo; iv) falta de diligencia de los trabajadores de un despacho notarial producto de una sobrecarga laboral; y, v) la desigualdad del acceso a la tecnología en las notarías en provincia frente a

las notarías de Lima pueden ser mencionadas como las más resaltantes por el volumen de casos que se presentan.

El segundo abordaje permite identificar si la no regulación del plazo estimado para la obtención de los efectos jurídicos es un factor de dilatación en trámites de sucesiones intestadas notariales. Ante ello, los hallazgos nos revelan que si bien existe la regulación del plazo respecto a las publicaciones en los diarios correspondientes, se advierte que la norma no es específica para referirse a los plazos de cada procedimiento, por lo que una añadidura a la ley 26662 es recomendable para parametrizar cada plazo de los actos procedimentales, desde la calificación documentaria hasta la emisión de los partes a Registros Públicos, teniendo carácter obligatorio bajo sanción de excederse por el Colegio correspondiente ante algún incumplimiento. No obstante, lo indicado lo abordado no coincide con Llanos quien considera que la ley notarial, a pesar de que su vigencia se mantiene desde antaño, sigue siendo una herramienta efectiva y optimizadora permitiendo reducir costos y dilataciones en el procedimiento no contencioso en pro de los interesados. (Llanos, 2022). Ante lo expuesto, se arriba que es idóneo modernizar la norma notarial, que a pesar de cumplir un rol descongestionador de la vía judicial y promover la celeridad en los trámites no contenciosos, en la actualidad se evidencia que los operadores del derecho notarial y los ciudadanos de a pie necesitan una regulación explícita para conocer los plazos de cada procedimiento y obtener los efectos jurídicos que conlleva la solicitud del trámite sucesorio.

El tercer abordaje permite identificar si la competencia territorial que tienen los notarios vulnera el principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú. Ante ello, los resultados evidencian que fomentar la ampliación de la competencia del notario al territorio nacional sin tener límites competenciales sería un factor importante a considerar como modificatoria, lo que beneficiaría a los interesados, porque podrán tener inmediatez dentro del despacho notarial en aras de obtener la declaratoria de herederos. Lo que coincide con lo indicado por Barragán, autor colombiano, quien manifiesta que la territorialidad organiza la ejecución de la actividad que realiza el notario y la estimación de la validez de los actos que se celebren ante él, de modo que demarcar a cada notario, a su competencia territorial, limita a que no podrá ejercerlo fuera de sus facultades establecidos por ley. (Barragán, 1979). Es así

que, se identifica a la competencia notarial como un factor que afecta el trámite de sucesiones intestadas, no en la etapa del procedimiento per se, sino, desde la etapa preliminar del mismo en la que se tiene que ingresar la solicitud de la vocación hereditaria en el despacho notarial competente.

El cuarto abordaje permite evaluar si el requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta el último domicilio del causante, deviene en causal de dilatación en los trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú. De los hallazgos se constata que la Ley 26662 es una normativa que en la actualidad no se encuentra acorde a los cambios y a los distintos supuestos que van surgiendo, por lo que sería óptimo regular una competencia a nivel nacional para abarcar atingencias relacionadas al traslado de los solicitantes que se encuentran en territorios diferentes al último domicilio del causante, supuesto que no fue considerado porque no representaba un número significativo al momento de la entrada en vigor de la ley. Lo que coincide con lo expuesto por Martínez quien señala que establecer la modificatoria de la LCNANC en su art. 38, respecto al último domicilio del causante facultará el aumento de su injerencia por razón de territorio en los casos de sucesiones intestadas notariales, obteniendo que la variación del requisito en cuestión facilitará a los usuarios tramitar la herencia legal. (Martínez, 2018). Es por ello que, la modificación parcial de la norma cumpliría con aminorar supuestos de contingencias desde el inicio del trámite en el despacho notarial de su preferencia.

El quinto abordaje permite identificar si todas las notarías cuentan con un sistema tecnológico adecuado para brindar sus servicios. Es así que, de los resultados mostrados se constata que el mercado notarial es diverso, hay notarías que nos revelan un panorama con brecha digital y desinterés por parte de los propios despachos notariales, ya sea por desconocimiento del manejo de medios tecnológicos o porque consideran que es un gasto innecesario para el desarrollo de sus actividades y la otra cara de la moneda, nos refleja a un porcentaje de notarías que por la demanda que tienen, o por encontrarse en competencia una con otra, buscan brindar los mejores servicios empleando medios tecnológicos óptimos. Ello coincide con lo expuesto por Koos, autora alemana, quien considera idóneo la implementación del desarrollo de una notaría especializada, cuya diferencia de la tradicional, se sustentaría en la calificación legal especial basada en el empleo de tecnología de seguridad de la información.

(Koos, 2023). Ante ello, el panorama de los expertos nos muestra que los notarios ya vienen aplicando pequeños adelantos respecto a las nuevas tecnologías, siendo motivado por las exigencias que contempla la normativa, sin embargo, las falencias saltan a la vista cuando esta propuesta de modernización aún no se aplica en todos los cosmos notariales a nivel de Lima y provincias.

El sexto abordaje permite identificar si las herramientas tecnológicas que se utilizan en las notarías (notarius, signo, eSignaBox, etc.) son suficientes para acelerar el trámite de sucesiones intestadas en el Perú. Los resultados reflejan que, las herramientas tecnológicas empleadas en la actualidad por los despachos notariales no son suficientes para acelerar dicho trámite, es por ello que puede mejorarse en pro de los usuarios, pudiendo las notarías, a través del Colegio al que se encuentran adscritos, implementar herramientas que optimicen y brinden seguridad jurídica a los interesados, así como el desarrollo de sistemas internos como mesa de partes virtuales, CRMS que cumplan un rol mecánico como apoyo al calificador notarial. Esta premisa coincide con lo expuesto por Espinoza quien alude que, tras la masiva modernización mundial las contingencias legales que puedan surgir podrían apoyarse en el derecho informático, conocido como *ius informática*, escenario jurídico que busca combinar dos aristas: i) el derecho; y, ii) la tecnología que al unirse facilitan todo procedimiento en beneficio de la ciudadanía. (Espinoza, 2018). Es decir, el uso de herramientas tecnológicas en la actividad notarial no es utópico puesto que se vienen implementado desde hace mucho, no obstante, en una comparativa con la realidad, sigue siendo complejo acostumbrarse a la era tecnológica como herramienta de ayuda para un mejor resultado en favor de los usuarios.

El séptimo abordaje permite conocer que, en Costa Rica, la competencia notarial no está demarcada por su territorialidad. Ante ello, se cree que este impulso de carácter notarial sea un factor de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales, la recopilación revela que es beneficioso aplicar el análisis del derecho comparado, tomando como referencia el sistema notarial de otra legislación, la probabilidad de modificar la Ley 26662 respecto a la demarcación territorial que ostentan los notarios, siendo factible que el interesado pueda solicitar la sucesión intestada en cualquier cosmo notarial del territorio peruano independientemente del último domicilio del causante. Ello coincide con lo expuesto por Arroyo, docente catedrático, quien señala que la normativa de

Costa Rica, dentro de sus lineamientos tampoco comprime la territorialidad a los notarios, pues su actividad no contenciosa puede ser operada en todo el espacio geográfico de su país y fuera de éste sin perder su debida competencia. (Arroyo, s.f). Ante lo expuesto, se concurre que es óptimo brindar una visión nueva a la regulación del último domicilio del causante comprendido en la ley de asuntos no contenciosos como una mirada alentadora frente a la celeridad del trámite sucesorio.

El octavo abordaje permite analizar el fomento a la modificatoria del Art. 38 de la Ley N° 26662 respecto a la competencia notarial. Los hallazgos nos muestran la necesidad de una modificatoria en la norma no solamente respecto al último domicilio del causante, sino también hacer énfasis en: i) reducir el plazo establecido para las publicaciones y oposiciones; ii) regular un plazo estimado a la actividad notarial para remitir los partes a SUNARP; iii) especificar a qué se entiende por domicilio para dar pie al trámite sucesorio notarial, estas iniciativas legislativas aportan celeridad en el procedimiento. Lo expuesto coincide con lo señalado por Eisner, doctrinario argentino, quien expresa que el procedimiento célere recaba el máximo resultado en un tiempo reducido, debido a que, presenta doble beneficio puesto que adicionalmente, procura aminorar el desembolso monetario que conlleva hacer dicho trámite. (Eisner, 1971). Ante ello, los especialistas aducen que implementar cambios en la normativa como adición a la misma, resulta viable para la celeridad de los trámites no solo de la sucesión intestada, sino también para cualquier trámite no contencioso.

V. CONCLUSIONES

Primero. Existen causales de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú siendo estas las principales: i) la competencia notarial por razón de territorialidad; ii) el desconocimiento del derecho sustantivo; iii) error material en las partidas; iv) presentación de documentos incompletos, vencidos o erróneos; v) la sobrecarga laboral; y, vi) la inoperancia de la tecnología en la totalidad de los despachos notariales. Estas circunstancias devienen en dilatorias y ocasionan retrasos en la declaratoria de herederos.

Segundo. La causal de competencia notarial por razón de territorialidad tiene las siguientes sub características: i) es extrínseca a la función notarial, porque es ajena a la decisión del Notario ya que se ciñe al cumplimiento de la ley; ii) es ex ante al trámite de sucesión intestada, esto debido a que presenta dilaciones previo al inicio del trámite identificados por un lado: a) el requisito de procedencia para iniciar una sucesión intestada teniendo en cuenta el último domicilio del causante, ello se genera porque el que tiene vocación sucesoria, debe trasladarse a la esfera geográfica del causante; y, b) la brecha digital que experimentan las notarías que se encuentran en lugares alejados y que tienen competencia en la provincia a la que se encuentran adscritas, lo cual ocasiona déficit de acceso a internet, ergo exclusión social y dilataciones en el desarrollo del procedimiento no contencioso.

Tercero. En relación a la utilización de la tecnología en el plano notarial, se promovió un proyecto de Ley N° 818/2021-CR de fecha 22 de noviembre del 2021, que buscaba modificar parcialmente artículos del D.L 1049, Ley del Notariado, en aras de fortalecer el servicio notarial a través del empleo y uso de tecnología, sin embargo, a la fecha este no fue aprobado. Sin perjuicio de lo señalado, un aspecto que impacta en el cómputo de plazos en los trámites de sucesiones intestadas en la vía notarial es que son interpretativos, lo cual deja abierta la posibilidad que su operancia sea realizada a criterio de los encargados, es por ello, que es necesario una regulación estricta en la LCNANC, otorgando plazos a cada actividad realizada en el procedimiento per se.

Cuarto. Analizadas las opciones regulatorias en el derecho comparado en relación a las sucesiones intestadas notariales se ahondó en la legislación de Costa Rica, porque no presenta límites competenciales para abordar todos los

supuestos de la realidad problemática, es por ello que tomando como referencia sus lineamientos normativos se ha identificado que con la modificación del Art. N°38 de la LCNANC, se podrá contribuir en brindar celeridad al trámite previo a su presentación, esto debido a que los notarios podrán ejercer una libre competencia dentro de su territorio nacional, por lo que los que tienen vocación sucesoria podrán ingresar su solicitud en cualquier despacho notarial del Perú de su libre elección.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda velar por el cumplimiento del Art. 16 inc. i); que hace énfasis en encontrarse a la vanguardia tecnológica a través de implementación de sistemas actualizados que permitan una interconexión más eficaz entre el Colegio de Notarios al que se encuentran adscritos y otras notarías. Esto implica la necesidad de aplicar un sistema de gestión notarial que sirva, no solo para el registro de actos, sino también que cuente con una mesa de partes virtual que permitan ingresar documentos para aquellas personas que presenten dificultades de acercarse personalmente a los despachos notariales competentes, a fin de que los asesores legales puedan tener mayor inmediatez para calificar los documentos digitales de los interesados, así como implementar sistemas CRMS operativos tales como el software, herramientas para inquirir en la interacción con los interesados, almacenar información y datos que los herederos puedan proporcionar y que cumplan un rol mecánico como apoyo al calificador notarial.

Emerge la necesidad legal de enmarcar en la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos la modificatoria del Art. 38, que es un requisito obligatorio que delimita la competencia notarial. Es por ello que, en miras de salvaguardar el interés del sucesor legal que se encuentra en lugares alejados al último domicilio del causante es necesario la modificatoria del articulado en mención, para que el Notario ejerza una libre competencia y cumplir con los lineamientos legales, es decir, puede conocer la vocación sucesoria de los herederos y admitir solicitudes de sucesiones intestadas dentro de todo el territorio nacional.

Finalmente, se sugiere consagrar una regulación explícita en la Ley N° 26662 respecto a un plazo perentorio para cada actividad que se desarrolle en el procedimiento de la sucesión intestada notarial, es decir, un plazo de carácter obligatorio bajo sanción en caso de excederse por parte del Colegio de Notarios al que se encuentren adscritos, con el fin de garantizar los efectos jurídicos del derecho expectatio de los herederos legales sin circunstancias dilatorias.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2011). Derecho de Sucesiones. Segunda Edición. Editora y distribuidora de ediciones legales. Lima, Perú.
- Albónico, E. (2020). La sucesión por causa de muerte en el sistema chileno de Derecho internacional privado. *Revista Tribuna Internacional*, 9(17).
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=La+sucesi%C3%B3n+por+causa+de+muerte+en+el+sistema+chileno+de+derecho+internacional+privado%2C+Revista+Tribuna+Internacional+Volumen+9%2C+N%C2%BA+17%2C+2020.&btnG=
- Alfonso, B. (1979). Manual de derecho notarial. *Librería Editorial Temis. Bogotá Colombia*.
- Alonso Espinoza, MY (2018). Análisis de los aportes de la tecnología para la seguridad jurídica del notariado en el Perú.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47672>
- Alvarez, A. Justificación de la investigación. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. Lima: Universidad de Lima; 2020.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10821>
- Alvarez-Viera, P. (2018). Cartilla Ética e Investigación, Ethics and Research Primer. *Boletín Virtual- Febrero*, 7(2), 6.
- Amado, E. (2021). Derecho Registral y Notarial. Doctrina, Jurisprudencia, Modelos. 1° Edición: Ediciones Legales. Lima, Perú.
- Angulo Rios, D., & Vargas del Aguila, G. G. (2022). El último domicilio del causante para poder tramitar la sucesión intestada en la ley nro. 26662 limita el derecho a suceder.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/2018/DARWIN%20ANGULO%20R%c3%8dOS%20Y%20GARY%20GEORGE%20VARGAS%20DEL%20%c3%81GUILA%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arnau, L., & Sala, J. (2020). La revisión de la literatura científica: pautas, procedimientos y criterios de calidad. Universidad Autónoma de Barcelona.

https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie_a2020.pdf

Arroyo,W. (2014). La sucesión mortis causa ante notario público.

https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CR_c09b78d4906221a5dfb5c5c7b13d1cb4

Aulla, E. (2019). Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13745/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-433.pdf>

Báez, J. (2007). *Investigación cualitativa*. Esic Editorial.

https://books.google.com.pe/books?id=7NbN2oL1KZAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Baltar, L. (2015). Las sucesiones notariales extranjeras y su reconocimiento en el derecho internacional privado argentino.

Bustamante, J. (2017). La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15116/restricted-resource?bitstreamId=6cad0910-fc4e-41f1-a3ed-c037d5473e65>

Carral y De Teresa, L. (2007). Derecho notarial y derecho registral. *(No Title)*.

Céspedes, M. y Mazziel, S. (2020). La petición de herencia en sede notarial en la ciudad de Chiclayo, año 2018.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7495>

- Chugurova, TV, y Gubaydullina, (2020) EK El notario digital como elemento necesario de la economía digital: experiencia internacional. *Actas europeas de ciencias sociales y del comportamiento*.
https://www.researchgate.net/publication/339797527_Digital_Notary_As_A_Necessary_Element_Of_Digital_Economy_International_Experience
- Código Civil Peruano. (1984). Diario Oficial el peruano.
- Cornejo, J. (2018). *División y Partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en Lima metropolitana*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro, Universidad Inca Garcilaso de La Vega).
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAESTRO.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Cruz Gálvez, C. M. (2022). Análisis de procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2021. <https://core.ac.uk/download/pdf/544274558.pdf>
- De León, A. B. D. L. Ineficacia de los Principios Notariales en los contratos por internet.
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Ineficacia+de+los+principios+notariales+en+los+contratos+por+internet.+&btnG
- Dillon Romero, P. S. (2019). *La antinomia entre el principio dispositivo y el principio de celeridad vulnera la seguridad jurídica* (Master's thesis).
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10339>
- Eisner, I. (1971) Proyecciones del Principio de Economía Procesal, en Problemática actual del Derecho Procesal. La Plata, Argentina.
- Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH.
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

- Espinoza, J. (2018). Entre la firma electrónica y la firma digital: aproximaciones sobre su regulación en el Perú. *Revista Ius*, 12(41), 241-266. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-1472018000100241&script=sci_arttext
- Falbo, S. (2017). Otorgamiento del documento notarial digital, y circulación electrónica del documento notarial. (N°95),41-103.
- Fernández, C. (2017). Derecho de Sucesiones, Primera Edición, Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Gil, S. (2020). El derecho al desarrollo tecnológico y la función notarial. Publicado el 20 de mayo del 2020. <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2020/05/el-derecho-al-desarrollo-tecnologico-y-la-funcion-notarial/>
- González, J. (2002). Comentarios al Nuevo Reglamento General de los Registros Públicos. Primera Edición: Gaceta Jurídica.
- Guzmán, R. (2017). Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica. Centro de investigación en derecho registral y notarial. Repositorio institucional de la Universidad San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2442/guzman_hr?sequence=1&isAllowed=y
- Heraldez, Q. y Quispe, P. (2021). *Implementación de las nuevas tecnologías informáticas como herramientas fundamentales en el servicio notarial* (Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75236/Heraldez_QJ_Quispe_PSB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez, C. (2018). Trámite de la sucesión intestamentaria ante notario público en este Estado de Jalisco. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 3(8), 117-138. Epub 14 de octubre de 2020. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362018000100106&lang=es

- Jiménez, F. (2021). *Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil y extracontractual y resolución de conflictos*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81298/Fiestas_JYE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Koos, S. (2023). "The Digitization of Notarial Tasks - A Comparative Overview and Outlook of 'Cyber Notary' In Indonesia and Germany". *The Indonesian Journal of Socio-Legal Studies*: Vol. 2: No. 2, Article 1: <https://scholarhub.ui.ac.id/ijsls/vol2/iss2/1/>
- León, O. (2020). *La validez y eficacia jurídica de la certificación de documentos materializados y desmaterializados autorizados por el Notario Público* (Doctoral dissertation, Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14094/1/T-UCSG-POS-DDNR-7.pdf>
- Ley del Notariado (26 de diciembre de 1992) https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_leynotariado.pdf
- Ley N°. 26612. "Modifican el D. Leg. N° 681, mediante el cual se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información". Publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 1996.
- Llanos, A. (2022). *La fe Notarial en los Asuntos No Contenciosos*. Primera Edición, Editorial Lucerna Juris. Lima, Perú.
- Lohmann, G. (1995) *Derecho de Sucesiones*. Primera Edición, Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S. y Quintana, M. (2019). *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*.

- Margadant, G. (2013). Panorama de la Historia Universal del Derecho. 7° Edición. Editorial: Porrúa, México.
- Martínez, M. (2018). *Competencia territorial notarial de sucesión intestada en la notaría Salvatierra año 2016*. (Tesis para obtener título profesional de abogado, Universidad Peruana de los Andes). <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/467>
- Mercado, P. (2022). Sucesión intestada, falencias de la Ley 26662, la mala fe de los herederos, en tiempos de Covid-19.. (Tesis para obtener título profesional de Abogado, Universidad Peruana de las Américas) <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3338260>
- Moreno, T. (2015). Moreno Loja, R. A. (2016). *Las actividades notariales y el uso de las tecnologías de la información ente el principio de celeridad y la seguridad jurídica* (Bachelor's thesis). (Tesis para optar el grado de Abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes) <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3495>
- Pedroza, B. (2019). *El fedatario juramentado con especialización en informática: su importancia en los procesos de digitalización en el Perú*. (Maestría en derecho informático y de las nuevas tecnologías, Universidad Externado de Colombia). <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3370758>
- Periche, J. (2022). *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial: una reforma necesaria*. (Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad Nacional de Piura) <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3162668>
- Pintado, L. (2021). *La incorporación del proceso de petición de herencia a la vía notarial y su efecto en la celeridad procesal - Piura 2021*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/discover>

- Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, núm. 14, 2002, pp. 5-39 Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vitoria-Gazteis, España. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Quintanilla, A. (2021). *El rol del registro nacional de identificación y estado civil (Reniec) y su importancia en el proceso de sucesión intestada vía notarial en tiempos de covid 19, en el Distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno*. (Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega). https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=El+rol+del+registro+nacional+de+identificaci%C3%B3n+y+estado+civil+%28Reniec+%29+y+su+importancia+en+el+proceso+de+sucesi%C3%B3n+intestada+v%C3%ADa+notarial+en+tiempos+de+covid+19&btnG=
- Ramirez, A. y Arbesú, M. (2019). El objeto del conocimiento en la investigación cualitativa: un asunto epistemológico. *Revista Enfermería Universitaria*, Volumen (16), 424-435. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-70632019000400424&script=sci_arttext
- Revista Cubana de Medicina Militar*. 2019; Volumen 48 (2 sup), 441-450. <http://scielo.sld.cu/pdf/mil/v48s1/1561-3046-mil-48-s1-e390.pdf>
- Roca, C., Portillo, X. (2022). *Análisis sobre la tramitación de la declaración de herederos en la petición de herencia a través del proceso no contencioso*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Andina del Cusco). <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4760>
- Sabando, M. (2019). *La actuación del notario frente a los actos contenidos en medios electrónicos contemplados en la legislación ecuatoriana, y su aporte a la seguridad jurídica*. (Trabajo de Titulación de Examen Completivo para la obtención del Grado de Magíster en Derecho Notarial y Registral). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12111/1/T-UCSG-POS-DNR-71.pdf>

Sáenz, T., & Vanessa, L. (2022). La actuación notarial en casos de herederos preteridos no intencional, en la Sucesión Intestada, 2021. (Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada Sergio Bernaldes).

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPSB_54dd6d987f79f77251ad1bcc5be7a198

Soto, A. (2022). Los retos tecnológicos del sistema notarial y registral.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/58950/TFG%20-%20Soto%20Velasco%2C%20Alejandro.pdf?sequence=1>

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (29, de noviembre del 2022). Te explicamos cómo inscribir un Testamento (Comunicado de Prensa).

<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/345550-te-explicamos-como-inscribir-un-testamento>

Tapia, O. (2021). *Aporte de las tecnologías de información para la seguridad jurídica en los procesos notariales de la ley 26662 en la provincia de Chiclayo 2020*. (Para optar el título profesional de Abogada, Universidad Señor de Sipán).

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10242/Tapia%20Ordo%C3%B1ez%20Carmen%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Escuela de Derecho. (2004). *Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* (Vol. 25). Ediciones Universitarias de Valparaíso.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000100005&lang=es

Van Blerk, NJ. (2019). the basic tenets of intestate (customary) succession law in Ancient Egypt. *Fundamina*, 25(1), 170-194.

<https://www.scielo.org.za/pdf/funda/v25n1/07.pdf>

- Villacorta, R. (2023). *La sucesión intestada notarial y la afectación a los herederos legítimos según el Código Civil Peruano, 2021 - 2022*. (Tesis para obtener título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113692/Villacorta_CRC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Yaipén, J. (diciembre 2020). Los actos jurídicos electrónicos y la era digital. *Ius revista de investigación de la facultad de derecho* (9-2), 1-28. <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-II/paper12.pdf>

ANEXOS

Anexo A

Matriz de Consistencia

| Título Afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en Perú en el último quinquenio | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|
| Problema | Hipótesis | Objetivos | Categorías | Metodología | Población |
| <p>General</p> <p>¿Cuáles son los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú?</p> | <p>General</p> <p>Existen causales de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú.</p> | <p>General</p> <p>Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú.</p> | <p>Principio de celeridad</p> <p>Sucesiones intestadas notariales</p> | <p>Enfoque: Cualitativo</p> | <p>Letrados colegiados, notarios y registradores o analistas competentes en Lima y provincia de igual manera, que desempeñen labor de asesoría legal referida a casos de sucesiones intestadas notariales.</p> |
| <p>Específicos</p> <p>1. ¿Cuáles son las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú?</p> <p>2. ¿De qué manera la deficiente aplicación de la tecnología afecta los trámites de sucesiones intestadas notariales?</p> <p>3. ¿De qué manera regula el derecho comparado el principio de</p> | <p>Específicos</p> <p>1. Existen causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú.</p> <p>2. Existe deficiente aplicación de la tecnología que afecta la celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales</p> <p>3. Existe regulación en el derecho comparado del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas</p> | <p>Específicos</p> <p>1. Identificar las causas de la afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú</p> <p>2. Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar los trámites de sucesiones intestadas notariales</p> <p>3. Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad</p> | <p>Territorialidad en el Perú</p> <p>Uso de la tecnología en</p> | <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Diseño: Teoría Fundamental</p> | <p>Muestra</p> <p>6 abogados colegiados con especialidad en la rama notarial, registral o civil con más de 4 años de experiencia, notarios y registradores</p> |

celeridad en notariales.
trámites de
sucesiones
intestadas
notariales?

trámites de trámites
sucesiones de
intestadas sucesione
notariales en el s
derecho intestadas
comparado. notariales

res o
analistas
competen
tes en
Lima y
provincia.

**Técnicas e
instrumentos de
recolección de datos:**

Técnicas:

1. Revisión documental
2. Entrevista Semiestructurada

**Instrumentos de
recolección de datos:**

1. Guía de revisión documental.
 2. Guía de entrevistas realizadas a profundidad de carácter semi estructurada.
-

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en Perú en el último quinquenio

***Indicaciones:** El presente instrumento tendrá como objetivo recolectar la información respecto a la afectación del principio de celeridad en sucesiones intestadas notariales en Perú, en el último quinquenio. Ello con la dicha finalidad de que nos puedan brindar alcances acertados con ayuda a las siguientes interrogantes:*

Entrevistado:

Cargo/Profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree usted que sean las causales de afectación del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú en el último quinquenio?

2. ¿Considera usted que la no regulación del plazo estimado para la obtención de los efectos jurídicos es un factor de dilatación en trámites de sucesiones intestadas notariales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú

3. ¿Cree usted que la competencia territorial que tienen los notarios es un factor de vulneración del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú? Explique de qué manera.

4. ¿Cree usted que el requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta el último domicilio del causante, dilatan el trámite de sucesiones intestadas notariales en el Perú? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar el trámite de sucesiones intestadas notariales

5. ¿Cree usted que todas las notarías cuentan con un sistema tecnológico adecuado para brindar sus servicios? Sustente su respuesta.

6. En su opinión, ¿Considera que las herramientas tecnológicas que se utilizan en las notarías (notarius, signo, eSignaBox, etc.) son suficientes para acelerar el trámite de sucesiones intestadas en el Perú? ¿Qué otras alternativas de solución recomendarían?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado.

7. En Costa Rica, la competencia notarial no está demarcada por su territorialidad. ¿Usted cree que este impulso notarial sea un factor de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales?

8. ¿Considera que debe promover la modificación del art. 38 de la Ley N° 26662 respecto a la competencia notarial? ¿Conoce de prácticas en otros países que resulten un sustento óptimo para ello?

Anexo C

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en Perú en el último quinquenio". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

| | |
|--|--|
| Nombre del experto: | Luis Eduardo Sanabria Monroe |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Jurídica (X) Educativa () Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Área legal Civil Corporativa |
| Institución donde labora: | Estudio Sanabria & Asociados |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

| | |
|------------------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Terrazos Aricara Dadne Yamille - Yañez Zavala Milagros Dafne |
| Procedencia: | Lima Este |
| Administración: | El propio investigador |
| Tiempo de aplicación: | 45 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Virtual/Presencial |
| Significación: | Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho. |

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

| Categoría | Subcategorías | Definición de la categoría |
|----------------------------------|---------------------------------------|--|
| Principio de celeridad | Interpretaciones desde la doctrina | La celeridad es entendida como la obligatoriedad que tienen los entes públicos para satisfacer los intereses de la ciudadanía brindando resultados óptimos y sin retardos. |
| Sucesiones intestadas notariales | Aplicación nacional | La sucesión legal se produce luego del deceso de una persona que no ostenta voluntad testamentaria. |
| Territorialidad en el Perú | Parámetros de la competencia notarial | La territorialidad organiza la ejecución de la función notarial y la determinación de su validez, de modo que busca demarcar a cada notario, su competencia. |

| | | |
|---|---|---|
| <p>Uso de la tecnología en sucesiones intestadas notariales</p> | <p>Interpretación de la práctica notarial</p> | <p><i>The digitization of notarial tasks</i>, es decir, la digitalización de las tareas notariales, y la figura del <i>cyber notary</i>, referida al cibernotario, es idónea para el desarrollo de una notaría especializada y modernizada.</p> |
|---|---|---|

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Dadne Yamille Terrazos Aricara y Milagros Dafne Yañez Zavala, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|--|--|
| <p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p> | <p>1. No cumple con el criterio</p> | <p>El ítem no es claro.</p> |
| | <p>2. Bajo Nivel</p> | <p>El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.</p> |
| | <p>3. Moderado nivel</p> | <p>Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.</p> |
| | <p>4. Alto nivel</p> | <p>El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.</p> |
| <p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p> | <p>1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)</p> | <p>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.</p> |
| | <p>2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)</p> | <p>El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.</p> |
| | <p>3. Acuerdo (moderado nivel)</p> | <p>El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.</p> |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|---------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel (CUMPLE) |

Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 1 | ¿Cuáles cree usted que sean las causales de afectación del principio de celeridad | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---------|
| | en las sucesiones intestadas notariales en el Perú, entre 2018 a 2023? Sustente. | | | | |
| 2 | ¿Considera usted que la no regulación del plazo estimado para la obtención de los efectos jurídicos es un factor de dilatación en trámites de sucesiones intestadas notariales? | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

- **Objetivo específico 1:** Identificar las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 3 | ¿Cree usted que la competencia territorial que tienen los notarios es un factor de vulneración del principio | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---------|
| | de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú? Explique de qué manera. | | | | |
| 4 | ¿Cree usted que el requisito de procedibilidad teniendo en cuenta el último domicilio del causante dilatan el trámite de sucesiones intestadas notariales en el Perú? Fundamente su respuesta. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

- **Objetivo específico 2:** Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar el trámite de sucesiones intestadas.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 5 | ¿Cree usted que todas las notarías cuentan con un sistema tecnológico adecuado para brindar sus servicios? | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---------|
| | Sustente su respuesta. | | | | |
| 6 | En su opinión, ¿Considera que las herramientas tecnológicas que se utilizan en las notarías (notarius, signo, eSignaBox, etc.) son suficientes para acelerar el trámite de sucesiones intestadas en el Perú? ¿Qué otras alternativas de solución recomendarían? | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

- **Objetivo específico 3:** Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 7 | En Costa Rica, la competencia notarial no está demarcada por su territorialidad. ¿Usted cree que este impulso | 3 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|---------|
| | notarial sea un factor de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales? | | | | |
| 8 | ¿Considera que debe promover la modificación del art. 38 de la Ley N° 26662 respecto a la competencia notarial? ¿Conoce de prácticas en otros países que resulten un sustento óptimo para ello? | 3 | 4 | 4 | Ninguna |



LUIS SANABRIA MONROE
ABOGADO
CAL 52184

Firma del evaluador
DNI: 41265071

1. Datos generales del experto

| | |
|--|--|
| Nombre del experto: | Teddy Emerson Castro Farfan |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Jurídica (X) Educativa () Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Área legal Civil Corporativa |
| Institución donde labora: | Consortio Cueva Group |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Terrazos Aricara Dadne Yamille - Yañez Zavala Milagros Dafne |
| Procedencia: | Lima Este |
| Administración: | El propio investigador |
| Tiempo de aplicación: | 45 minutos |

| | |
|------------------------------|--|
| Ámbito de aplicación: | Virtual/Presencial |
| Significación: | Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho. |

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

| Categoría | Subcategorías | Definición de la categoría |
|--|--|--|
| Principio de celeridad | Interpretaciones desde la doctrina | La celeridad es entendida como la obligatoriedad que tienen los entes públicos para satisfacer los intereses de la ciudadanía brindando resultados óptimos y sin retardos. |
| Sucesiones intestadas notariales | Aplicación nacional | La sucesión legal se produce luego del deceso de una persona que no ostenta voluntad testamentaria. |
| Territorialidad en el Perú | Parámetros de la competencia notarial | La territorialidad organiza la ejecución de la función notarial y la determinación de su validez, de modo que busca demarcar a cada notario, su competencia. |
| Uso de la tecnología en sucesiones intestadas notariales | Interpretación de la práctica notarial | <i>The digitization of notarial tasks</i> , es decir, la digitalización de las tareas notariales, y la figura del <i>cyber notary</i> , referida al cibernotario, es idónea para el desarrollo de una notaría especializada y modernizada. |

1. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Dadne Yamille Terrazos Aricara y Milagros Dafne Yañez Zavala, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|---------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel (CUMPLE) |

Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|--|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 1 | ¿Cuáles cree usted que sean las causales de afectación del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú, entre 2018 a 2023? Sustente. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |
| 2 | ¿Considera usted que la no regulación del plazo estimado para la obtención | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | de los efectos jurídicos es un factor de dilatación en trámites de sucesiones intestadas notariales? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

- **Objetivo específico 1:** Identificar las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 3 | ¿Cree usted que la competencia territorial que tienen los notarios es un factor de vulneración del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú? Explique de qué manera. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |
| 4 | ¿Cree usted que el requisito de procedibilidad teniendo en cuenta el último domicilio del | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | causante dilatan el trámite de sucesiones intestadas notariales en el Perú? Fundamente su respuesta. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

- **Objetivo específico 2:** Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar el trámite de sucesiones intestadas.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 5 | ¿Cree usted que todas las notarías cuentan con un sistema tecnológico adecuado para brindar sus servicios? Sustente su respuesta. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |
| 6 | En su opinión, ¿Considera que las herramientas tecnológicas que se utilizan en las notarías (notarius, signo, eSignaBox, etc.) son suficientes para acelerar el trámite de sucesiones intestadas en el Perú? ¿Qué | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | otras alternativas de solución recomendarían ? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

- **Objetivo específico 3:** Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 7 | En Costa Rica, la competencia notarial no está demarcada por su territorialidad . ¿Usted cree que este impulso notarial sea un factor de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales? | 3 | 4 | 4 | Ninguna |
| 8 | ¿Considera que debe promover la modificación del art. 38 de la Ley N° 26662 respecto a la competencia notarial? ¿Conoce de | 3 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | prácticas en otros países que resulten un sustento óptimo para ello? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|



TEDDY EMERSON
CASTRO FARFAN
ABOGADO
(Reg. 84665)

Firma del evaluador
DNI: 71573592

1. Datos generales del experto

| | |
|--|--|
| Nombre del experto: | Sandro Giomar Ruiz Pareja |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Jurídica (X) Educativa () Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | |
| Institución donde labora: | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Terrazos Aricara Dadne Yamille - Yañez Zavala Milagros Dafne |
| Procedencia: | Lima Este |
| Administración: | El propio investigador |
| Tiempo de aplicación: | 45 minutos |

| | |
|------------------------------|--|
| Ámbito de aplicación: | Virtual/Presencial |
| Significación: | Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho. |

4. **Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

| Categoría | Subcategorías | Definición de la categoría |
|--|--|--|
| Principio de celeridad | Interpretaciones desde la doctrina | La celeridad es entendida como la obligatoriedad que tienen los entes públicos para satisfacer los intereses de la ciudadanía brindando resultados óptimos y sin retardos. |
| Sucesiones intestadas notariales | Aplicación nacional | La sucesión legal se produce luego del deceso de una persona que no ostenta voluntad testamentaria. |
| Territorialidad en el Perú | Parámetros de la competencia notarial | La territorialidad organiza la ejecución de la función notarial y la determinación de su validez, de modo que busca demarcar a cada notario, su competencia. |
| Uso de la tecnología en sucesiones intestadas notariales | Interpretación de la práctica notarial | <i>The digitization of notarial tasks</i> , es decir, la digitalización de las tareas notariales, y la figura del <i>cyber notary</i> , referida al cibernotario, es idónea para el desarrollo de una notaría especializada y modernizada. |

1. **Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Dadne Yamille Terrazos Aricara y Milagros Dafne Yañez Zavala, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|---------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel (CUMPLE) |

Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Evaluar los alcances de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el Perú.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|--|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 1 | ¿Cuáles cree usted que sean las causales de afectación del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú, entre 2018 a 2023? Sustente. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |
| 2 | ¿Considera usted que la no regulación del plazo estimado para la obtención de los | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | efectos jurídicos es un factor de dilatación en trámites de sucesiones intestadas notariales? | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

- **Objetivo específico 1:** Identificar las causas de afectación del principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales por territorialidad en el Perú.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 3 | ¿Cree usted que la competencia territorial que tienen los notarios es un factor de vulneración del principio de celeridad en las sucesiones intestadas notariales en el Perú? Explique de qué manera. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |
| 4 | ¿Cree usted que el requisito de procedibilidad teniendo en cuenta el último domicilio del causante | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | dilatan el trámite de sucesiones intestadas notariales en el Perú? Fundamente su respuesta. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

- **Objetivo específico 2:** Evaluar la viabilidad de aplicar el uso de la tecnología para acelerar el trámite de sucesiones intestadas.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 5 | ¿Cree usted que todas las notarías cuentan con un sistema tecnológico adecuado para brindar sus servicios? Sustente su respuesta. | 4 | 4 | 4 | Ninguna |
| 6 | En su opinión, ¿Considera que las herramientas tecnológicas que se utilizan en las notarías (notarius, signo, eSignaBox, etc.) son suficientes para acelerar el trámite de sucesiones intestadas en el Perú? ¿Qué otras | 4 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | alternativas de solución recomendarían ? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

- **Objetivo específico 3:** Analizar las opciones regulatorias destinadas a impulsar el principio de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales en el derecho comparado.

| N.º | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-----|---|----------|------------|------------|--------------------------------|
| 7 | En Costa Rica, la competencia notarial no está demarcada por su territorialidad . ¿Usted cree que este impulso notarial sea un factor de celeridad en trámites de sucesiones intestadas notariales? | 3 | 4 | 4 | Ninguna |
| 8 | ¿Considera que debe promover la modificación del art. 38 de la Ley N° 26662 respecto a la competencia notarial? ¿Conoce de | 3 | 4 | 4 | Ninguna |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | prácticas en otros países que resulten un sustento óptimo para ello? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|



SANDRO RUÍZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

Firma del evaluador
DNI: 40803703